Contestación de demanda.

Aviles Ferreira Abogados S.A.S <carolina.aviles@avilesferreiraabogados.com>

Vie 11/06/2021 11:47

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - San Andres - San Andres <j02cctosaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (5 MB)

Contestacion de demanda LEM CARGO.pdf; Chat de WhatsApp con David Pineda. Carga Adz.txt; Albun fotogrfico Mercancia.pdf;

Buena tarde.

Señora.
Juez Segundo Civil Del Circuito De San Andres, Providencia Y Santa Catalina
E . S. D .

REF: Proceso Verbal De Resolución De Contrato De Transporte De Mayor Cuantía.
DEMANDANTE: Inversiones Martha Import And Export SAS Y Aura Aguirre De Pineda.
DEMANDADO: L.E.M. CARGO E.U. EN REESTRUCTURACION.

YENNY CAROLINA AVILES FERREIRA, mayor y vecina de Villavicencio, identificada con C.C 1.030.523.135 de Bogotá D.C. y T.P No. 233.310 del C.S. de la J, actuando como apoderada judicial de la demandada **L.E.M CARGO E.U. EN REESTRUCTURACION** identificada con **NIT 827000723 - 7** con domicilio principal en CRA13 No. 8 - 13 en San Andrés, correo electrónico: eligio@lemcargo.com estando dentro del termino legal correspondiente me permito dar contestación a la demanda de la referencia instaurada en contra de **L.EM. CARGO E.U.EN REESTRUCTURACION**.

A la contestación de la demanda me permito adjuntar con los siguientes anexos:

0- Contestación en formato PDF.

1- Conversación de WhatsApp, con forme lo enunciado en el acápite de pruebas(formato original).

2- Documento con fotografías de la mercancía en mención.

Solicito el acuse de recibido, ya que la contestación fue enviada el día 06 de mayo del presente año, y no recibí ningún soporte de recibido.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Agradezco la atención prestada.

Solicito acuse de recibido

--
Le Agradecemos **CONFIRMAR RECIBIDO** del presente correo,

Nota: Le informamos de nuestra nueva dirección ubicada en la Calle 40 # 32 - 50, Oficina 601 del Edificio Comité de Ganaderos, Barrio Centro de Villavicencio, Meta - Teléfono 6 603053

Atentamente,

DRA. YENNY CAROLINA AVILES FERREIRA
C.C. No. 1.030.523.135 de Bogotá D.C.
T.P. No. 233.310 del C.S. de la J.
R. L. de AVILES FERREIRA ABOGADOS S.A.S.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta comunicación contiene información que es confidencial y también puede contener información privilegiada. Es para uso exclusivo del destinatario/s. Si usted no es el destinatario/s tenga en cuenta que cualquier distribución, copia o uso de esta comunicación o la información que contiene está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error por favor notifíquelo por correo electrónico o por teléfono.

AVILES FERREIRA ABOGADOS S.A.S

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
CIUDAD

RADICACIÓN: **2020-00052-00**

REF.: **PROCESO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE TRANSPORTE DE MAYOR CUANTÍA**

DEMANDANTE: **INVERSIONES MARTHA IMPORT AND EXPORT SAS Y AURA AGUIRRE DE PINEDA**

DEMANDADO: **L.E.M. CARGO E.U. EN REESTRUCTURACION**

YENNY CAROLINA AVILES FERREIRA, mayor y vecina de Villavicencio, identificada con C.C.NO 1.030.523.135 de Bogotá D.C. y T.P Nro. 233.310 del C. S. de la J, actuando como apoderada judicial de la demandada **L.E.M. CARGO E.U. EN REESTRUCTURACION** identificada con **NIT 827000723-7** con domicilio principal en CRA13 Nro. 8-13 en San Andrés, correo electrónico: eligio@lemcargo.com estando dentro del término legal correspondiente me permito dar contestación a la demanda de la referencia instaurada en contra de **L.E.M. CARGO E.U. EN REESTRUCTURACION** en los siguientes términos:

I A LOS HECHOS

Emito pronunciamiento frente a todos y cada uno de los hechos, en el mismo orden y numeración en que fueron planteados por el demandante, así:

1. **AL HECHO PRIMERO (5.1 de la demanda): ES PARCIALMENTE CIERTO**. Del extenso y confuso hecho podemos señalar lo siguientes. En cuento a la existencia del contrato de transporte es cierto. Igualmente es cierto en cuento a las partes intervinientes, esto es como remitente **INVERSIONES MARTHA IMPORT AND EXPORT SAS** y como destinataria la señora **AURA AGUIRRE DE PINEDA.** Ahora **NO es cierto** que mi mandante se haya obligado en el contrato a título personal, como tampoco es cierto que el medio de para transportar tuviera que ser obligatoriamente aéreo en ruta san Andrés islas- Medellín, por la razón de que NO existe esa clase de vuelos directos pues es estrictamente necesario hacer escala en la ciudad de Bogotá DC; IGUALMENTE NO ES CIERTO lo relacionado con el plazo, esto por cuanto como ya se dijo no hay vuelos en la modalidad carguero desde san Andrés islas hasta la ciudad de Medellín.

Frente al supuesto valor de las mercancías, no le consta a mi mandante. Frente al valor del flete acordado NO ES CIERTO, el valor del flete corresponde al valor señalado en la factura, esto es 19.801.200 pero si hubo un abono por 14.000.000 el dia 04 abril 2018.

2. **AL HECHO SEGUNDO (5.2 de la demanda).** No es un hecho que nos conste.
3. **AL HECHO TERCERO (5.3. de la demanda)** es un hecho que no tiene relevancia jurídica para el presente caso el cual tiene por fundamento el presunto incumplimiento de un contrato de transporte, no obstante mi mandante se encuentra habilitado para prestar el servicio de transporte terrestre, aéreo y marítimo.
4. **AL HECHO CUARTO (5.4 de la demanda). NO LE CONSTA A MI MANDANTE**. Lo único que podemos referir al respecto es que informa mi representado que la mercancía transportada duro aproximadamente desde junio de 2017 en bodega de mi mandante, en san Andrés por falta de documentos en debida forma para poder iniciar el correspondiente transporte, documentos que debía aportar el remitete
5. **AL HECHO QUINTO (5.5. de la demanda). NO ES CIERTO**. Señor juez la mercancía objeto del contrato de transporte que alegan los demandantes fue incumplida se recibió por parte de LEM CARGO EN REESTRUCTURACION aproximadamente en junio de 2017, la cual fue recogida en el centro-sector cañón de Morgan, por el señor Jorge de la asunción bolívar, fue trasladada hasta las bodegas de mi mandante en San Andrés hasta cuando empezó a ser transportada en el mes de enero de 2018 aun sin haberse expedido factura, despachando parte de la mercancía en la modalidad de equipaje no acompañado a través de unos empleados de mi mandante, en particular los señores milena patricia Vásquez Orozco y Nelson Darío quintero, lo anterior en un acto de amistad con el señor DAVID PINERDA hijo de la señora AURA AGUIRRE DE PINEDA, hoy demandante en calidad de representante legal y como persona natural. No obstante, se pone de presente que mi mandante en un acto de amistad realizo transporte de la mercancía.
6. **AL HECHO SEXTO: NO ES UN HECHO (5.6 de la demanda),** PARICALMENTE CIERTO. Primero porque estamos de acuerdo que el contrato de transporte es consensual, es decir, que se perfecciona por el acuerdo entre las partes (art. 981. C. Co.). no obstante, debe advertirse que el contrato que presuntamente alega el demandante fue incumplido no nacido a la vida jurídica con la suscripción de la factura de venta Nro. ADZ

6602 de fecha 23 de febrero de 2018, por el contrario, el contrato de transporte se perfecciono a finales de junio del año 2017, pues advierte mi mandante que la mercancía que hoy pretende se les indemnice a los demandantes DURO ALGUNOS MESES EN BODEGA, en promedio cinco meses, sin que presentara documentos como pago de los impuestos e internación por culpa atribuible a los demandantes, quienes de manera descarada ahora pretenden demandar. También se informa que por dicho bodegaje nunca reconocieron valor alguno.

7. **AL HECHO SEPTIMO (5.7. de la demanda):** NO ES CIERTO. Informa mi mandante que en principio la mercancía no se recibió así tal como escuetamente lo relata el demandante en este hecho. Afirma mi mandante que los elementos a transportar fueron recibidos sin documentación dada la cercanía de los contratantes quienes hasta antes de este impase tenían un trato amigable. Resalta mi mandante que la mercancía se recibió a finales de junio de 2017 sin documentación, por lo cual esta mercancía duro aproximadamente cinco meses en bodega en San Andrés, sin poderse transportar porque no se contaba con la documentación legal. De otra parte, informa mi mandante que la empresa que representa en ningún momento se obligó a realizar un transporte exclusivamente por vía aérea, por la razón de que no hay vuelos cargueros directos desde san Andrés hasta la ciudad de Medellín, necesariamente hacen escala en la ciudad de Bogotá D.C. y de ahí se transporta vía terrestre a la ciudad de Medellín.
8. **AL HECHO OCTAVO (5.8. de la demanda)** NO ES CIERTO. Afirma mi mandante que EN NINGUN MOMENTO LEM CARGO EU EN RESTRUCTURACION ha incurrido en algún tipo de incumplimiento en el presente vinculo contractual, primero por que en ningún momento se obligó a realizar un transporte exclusivamente por vía aérea, segundo por que quienes realmente incumplieron el contrato fueron los demandantes, pues fueron ellos quienes desde un comienzo ni siquiera tenían en regla la documentación de internación de la mercancía. Es así como la mercancía duro casi cinco meses en las bodegas de mi mandante sin que pudiera iniciarse el transporte, por problemas única y exclusivamente de los demandantes. SI ELLO ES ASI, el contrato de transporte que ligo a mi representado con los demandantes, no se perfecciono el 23 de febrero de 2018 con la factura de venta del servicio, por el contrario, el contrato existe desde junio de 2017, y si no se había transportado era precisamente porque la parte demandante que hoy descaradamente alega incumplimiento, NO

HABIA APORTADO la documentación necesaria para iniciar el transporte ni tampoco había cancelado el flete.

9. **AL HECHO NOVENO (5.9 de la demanda) NO CIERTO**. Porque esa cantidad (80 piezas) últimas del total por despachar se retuvo en san Andrés en virtud a que el demandante no había cancelado el valor del flete ni tampoco abonos, por lo cual se mantuvo esa cantidad a título de retención para efectos de buscar el pago del flete, en la medida de que hasta este punto la mercancía transportada había sido financiada por mi mandante, es decir, el transporte de san Andrés a Medellín.

10. **AL HECHO DECIMO (5.10 de la demanda) NO ES CIERTO.** Primero porque mi mandante si bien es cierto transporto algunas piezas de la mercancía por vía marítima, lo hizo en razón a que ya llevaba casi cinco meses con la mercancía de los demandantes en sus bodegas. Por otra parte, informa mi mandante que el 80% de la carga se realizó en transporte aéreo en vuelos cargueros desde san Andrés hasta bogota y de este último en transporte terrestre hasta la ciudad de Medellín. El otro 15% se encuentra en la ciudad de Bogotá y un restante 5% fue retenido por la Dian en la ciudad de Cartagena cuando se estaba haciendo tránsito hacia la ciudad de Medellín. Su señoría si no se ha hecho entrega ha sido por negativa de los demandantes, contraviniendo lo normado por el artículo 1032 del C. Co. Que indica: "(...) ***Hallándose entre las cosas averiadas algunas piezas ilesas, el destinatario estará obligado a recibirlas****, salvo que fuere de las que componen un juego".* tal como se demostrará con los mensajes de WhatsApp que se aportan, se advierte que la mercancía transportada **no solo No tiene averías, sino que da cuentas de las veces que mi representado requirió a los hoy demandantes informándoles que su mercancía estaba en un 80% en Medellín y el 15% en bogota, esta última en bogota por falta de pago en razón a que se abonaron 14.000.00 restando un saldo a favor de mi representado por valor de 5.801.200.** Los demandantes conocen del estado de su mercancía y de la voluntad de mi mandate de entregárselas desde el desde de enero de 2018, cuando de manera verbal y vía telefónica ha requerido para tal fin.

11. **AL HECHO DECIMO PRIMERO (5.11 de la demanda)** los presuntos daños que alegan los demandantes, de ser reales, son el resultado de su misma negligencia y desinterés, pues como ya se dijo, si alguien incumplió el contrato de transporte fueron los hoy demandantes quienes no quieren aceptar su irresponsabilidad y pretenden descaradamente endilgar un daño

a mi mandante que no existe, por que como se ha venido afirmando su señoría el 80% de la mercancía se encuentra en la ciudad de Medellín desde el enero de 2018 y el restante 15% se encuentra en la ciudad de bogota y no se ha podido trasladar a Medellín por falta de pago del flete.

12. **AL HECHO DECIMO SEGUNDO (5.12 de la demanda)** sorprende el cinismo con que actúan los demandantes, pues ha sido mi representado quien los ha requerido desde el mes de enero de 2018 no solo para que retiren la mercancía sino para que cancelen el saldo a favor de mi mandante por concepto del flete y bodegaje, siendo los demandantes quienes se han negado a recibir.

13. **AL HECHO DECIMO TERCERO (5.13 de la demanda) NO ES CIERTO.** El deterioro que señalan los demandantes es falso, es ilusorio. Recordemos que el daño tiene que ser personal, cierto y directo. No se trata de reclamar un daño hipotético sino real y directo del presunto incumplimiento que acá no existe.

14. **AL HECHO DECIMO CUATRO (5.14 de la demanda) PARCIALMENTE CIERTO.** Si bien mi representada negó la solicitud de reclamación directa, la misma se hace con fundamento de causa, advirtiendo la responsabilidad en el retardo en la entrega por causas atribuibles a los demandantes.

15. **AL HECHO DECIMO QUINTO (5.15 de la demanda)** no es un hecho que soporte las pretensiones de la demanda, es una apreciación jurídica.

16. **AL HECHO DECIMO SEXTO (5.1.6 de la demanda) NO ES UN HECHO** jurídicamente relevante y relacionado en estricto sentido con el marco factico que del presente litigio.

II A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

1 FRENTE A LA PRETENSION PRIMERA: ME OPONGO, en la medida de que mi representada cumplió a cabalidad con sus obligaciones como transportador en especial lo normado por el art. 981 del Código de comercio: "***conducir de un lugar a otro, por determinado medio y en el plazo fijado***, personas o ***cosas y entregar éstas al destinatario".*** Ahora, el retardo en la entrega su señoría es atribuible a los demandantes quienes se han negado a recibir la mercancía, pues como se ha señalado mi mandante les ha informado desde el mes de enero de 2018 que el 80% de la mercancía ya se encuentra en la ciudad de Medellín y los demandantes en un acto de absoluta irresponsabilidad no sea han acercado a recibirla. El otro 15% de la mercancía se encuentra en la ciudad de bogota en razón a que la parte demandante no ha cancelado aun la totalidad del flete, pues adeuda

un saldo a favor de mi representada por valor de **5.801.200**. Finalmente se recuerda señora jueza que el contrato de transporte, según el artículo 981 del C. de CO. es consensual, es decir se perfecciona con el simple acuerdo de voluntades, y si ello es así, el contrato de transporte existe y se perfecciono desde junio de 2017, cuando mi mandante en virtud de dicho acuerdo recogió la mercancía de la demandante el centro-sector cañón de Morgan en San Andrés y la traslado hasta sus bodegas en san Andrés, y desde ese momento hasta la fecha de la expedición de factura que tuvo lugar el día 23 de febrero de 2018 ya los demandantes había incumplido el respetivo contrato de transporte, pues NO habían cancelado el valor del flete como tampoco habían suministrado la documentación pertinente, teniendo en cuenta que las mercancías eran de origen chino. Por lo anterior, NO puede alguien que ha incumplido sus obligaciones exigir de otro el cumplimiento, Maxime cuando la empresa que la suscrita representa finalmente SÍ cumplió sus obligaciones pues transporto hasta la ciudad de Medellín el 80% de las mercancías y el restante 15% se encuentran en bogota en razón a que no han cancelado la totalidad del flete, pues ya como se ha manifestado en varias ocasiones, el demandante adeuda a la empresa que la suscrita representa una valor de **5.801.200.**

2 FRENTE A LA PRETENSION SEGUNDA: ME OPONGO, a que se condene a mis representados a pagar a los demandantes indemnización alguna tales como perjuicios materiales y/o morales, esto en la medida de que mi representada, ha cumplió con el objeto contratado, es más, quienes incumplieron con las obligaciones fueron los demandantes quienes desde junio de 2017 habían entregado la mercancía a la empresa LEM CARGO EU quien quedo a la espera de la documentación legal para su transporte, y el pago del flete, situación que constituye un incumplimiento por parte de los hoy demandantes, ocasionando desde esa fecha gastos de bodega en los que incurrió mi mandante sin que se cancelara hasta la fecha haya cancelado valor alguno.

III EXCEPCIONES DE MERITO

De manera atenta y comedida me permito proponer a consideración del despacho las siguientes excepciones de fondo: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE COSAS POR PARTE DE LEM CARGO EU EN REESTRUCTURACION – RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE FRENTE AL DESTINATARIO;** Las cuales sustento de la siguiente manera:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE COSAS POR PARTE DE LEM CARGO EU EN REESTRUCTURACION: no hay duda de que la empresa LEM CARGO EU EN REESTRUCTURACION dio cabal cumplimiento a todas y cada una de sus obligaciones tanto legales como contractuales en su calidad de transportador. Se tiene que el art. 981 del Código de Comercio consagra el concepto legal de contrato de transporte así:

> ***ARTÍCULO 981. CONTRATO DE TRANSPORTE.*** *Artículo subrogado por el artículo* ***1*** *del Decreto extraordinario 01 de 1990. El nuevo texto es el siguiente: El transporte es un contrato por medio del cual una de las partes se obliga para con la otra, a*

cambio de un precio, ***a conducir de un lugar a otro, por determinado medio y en el plazo fijado****, personas o* ***cosas y entregar éstas al destinatario.***

El contrato de transporte se perfecciona por el solo acuerdo de las partes y se prueba conforme a las reglas legales.

Revisado lo anterior la parte pasiva se advierte que la empresa LEM CARGO EU celebró un contrato de transporte con la sociedad INVERSIONES MARTHA IMPORT AN EXPORT SAS hoy demandante, pero que dicho contrato se celebró NO el día 23 de febrero de 2018 según afirma la demandante, SINO que dicho contrato de transporte se celebró desde el mes de JUNIO DE 2017, como se demostrara con los diferentes testimonios que se aportaran.

Así las cosas, desde dicha fecha (JUNIO de 2017) ya el contrato de transporte generaba obligaciones reciprocas como contrato bilateral que es, no obstante, por irresponsabilidad de los demandantes, LEM CARGO EU tuvo a su cargo la GUARDAR Y CONSERVARCION DE la mercancía a transportarse en su bodega por casi 5 meses, sin contraprestación alguna y por falta de documentación legal. Es decir, que quienes incumplieron el contrato de manera descarada y sin ningún reparo fueron los hoy demandantes, quienes ahora posan de víctimas, cuando mi representada lo único que hizo fue cuidar de sus mercancías en una de sus bodegas en San Andrés por casi 5 meses sin cobrarles valor alguno. Ahora debe precisarse que el Abono del valor del flete no se realizo el mismo 23 de febrero de 2018, sino hasta el día 04 de abril de 2018 por un valor de **14.000.000** quedando un saldo a favor de mi representada por valor de **5.801.000**

Por otra parte, señálese también que, mi mandante le ha insistido a los demandantes para que recojan su mercancía que se encuentra en un 80% en la ciudad de Medellín, y el otro 15% se encuentra en la ciudad de bogota y no ha sido trasladada o transportada hasta Medellín por falta de pago total del flete. Por lo señalado es pertinente e imperioso traer a colación lo normado por el Art. 1032 del C. Co., que señala que:

ARTÍCULO 1032. DAÑO EQUIPARABLE A PÉRDIDA DE LA COSA>. *<Artículo subrogado por el artículo 40 del Decreto extraordinario 01 de enero 2 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> El daño o avería que haga inútiles las cosas transportadas, se equiparará a pérdida de las mismas.* ***Hallándose entre las cosas averiadas algunas piezas ilesas, el destinatario estará obligado a recibirlas****, salvo que fuere de las que componen un juego.*

En los demás casos de daño o avería, el destinatario deberá recibirlas *y el transportador estará obligado a cubrir el importe del menoscabo o reducción, en forma proporcional y conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.*

Señora Jueza, en el caso que ocupa la atención de su despacho NO hay piezas que hayan sufrido ningún daño, ese no es el problema, el problema acá es un demandante caprichoso que quiere imponer su voluntad sobre la ley. La empresa LEM CARGO EU desde el mes de febrero de 2018 LE HA INSISTIDO HASTA LA saciedad A LOS DEMANDANTES QUE SE ACERQUEN A RECIBIR LA CARGA, igualmente les ha informado QUE EL OTRO 15% SE ENCUENTRA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., ENTONCES CLARAMENTE MI REPRESENTADA SIEMPRE HA ESTADO EN LA DISPOSICION DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE TRASPONTE DE COSAS, SOLO QUE LA REBELDIA Y LA ACTITUD CAPRICHOSA, NEGLIGENTE E IRRESPONSABLE DE LOS DEMANDANTES NO LO HA PERMITIDO.

RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE FRENTE AL DESTINATARIO: se soporta este medio exceptivo en el hecho de que ERA DEBER del remitente **DECLARAR CON EXACTITUD EL VALOR DE LA MERCANCIA AL MOMENTO DEL DESPACHO, LO CUAL NO HIZO** circunstancia especial y particular que haría responsable A INVERSIONES MARTHA IMPORTH AN EXPORT SAS como remitente frente a la señora AURA AGUIRRE DE PINEDA que registra como destinataria al tenor de lo normado por el art. 1010 del Código de Comercio, así:

> *ARTÍCULO 1010. REMITENTE E INFORMACIÓN SOBRE LA COSA. Artículo subrogado por el artículo 20 del Decreto extraordinario 01 de enero 2 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:* ***El remitente indicará al transportador a más tardar al momento de la entrega de la mercancía,*** *el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza,* ***el valor,*** *el número, el peso, el volumen y las características* ***de las cosas,*** *así como las condiciones especiales para el cargue y le informará cuando las mercancías tengan un embalaje especial o una distribución técnica.* ***La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones hará responsable al remitente ante*** *el transportador* ***y el destinatario de los perjuicios que ocurran por precauciones no tomadas en razón de la omisión, falsedad o deficiencia de dichos datos.***
>
> *(...)*
>
> ***El valor que deberá declarar el remitente estará compuesto por el costo de la mercancía en el lugar de su entrega al transportador, más los embalajes, impuestos, fletes y seguros a que hubiere lugar.***
>
> *(...)*

De lo anterior se colige que, de salir eventualmente condenado LEM CARGO EU UNICAMANTE ESTARA OBLIGADO A CANCELAR AL DESTINATARIO EL VALOR DECLARADO SI SE DEMOSTRARE PERDIDA TOTAL DE LA MERCANCIA O PROPORCIONAL SI LA PERDIDA FUERE PARCIAL, pero en todo caso el valor de referencia será el valor declarado por el remitente, esto conforme enseña el art. 1031 del C. Co.

> ***ARTÍCULO 1031. <VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN>****<Artículo subrogado por el artículo 39 del Decreto extraordinario 01 de enero 2 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:>* ***En caso de pérdida total de la cosa transportada, el monto de la indemnización a cargo del transportador igual al valor declarado por el remitente para la carga afectada.***
>
> ***Si la pérdida fuere parcial, el monto de la indemnización se determinará de acuerdo con la proporción que la mercancía perdida represente frente al total del despacho.***

INNOMINADA.

Se funda esta excepción en lo normado por el articulo 282 del C.G. del P. en el sentido de que de advertirse alguna situación fáctica que constituya excepción sea reconocida de manera oficiosa por su respetado despacho.

IV PRUEBAS

Sírvase Señor Juez, tener y decretar como pruebas en favor de la demandada las siguientes:

1. INTERROGATORIO DE PARTE

Que deberá absolver personalmente el demandante INVERSIONES MARTHA IMPORT AND EXPORT SAS por intermedio de su representante legal, en el día y hora que señale este Despacho para tal fin y que formularé oralmente en tal audiencia pública o que pondré a disposición de ese Despacho por escrito en sobre cerrado con las formalidades de Ley, el que versara sobre los hechos materia de litigio.

3. TESTIMONIALES.

Sírvase Señor Juez citar a las personas que más adelante relaciono, todos mayores de edad, quienes pueden ser notificados a través del suscrito apoderado o del demandando, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda y su contestación,

3.1 MIRIAM ESTER MENDOZA TORREGROZA, identificado con cédula de ciudadanía No. **22597823 de San Andrés**, y correo electrónico: aux.administrativo@lemcargo.com , quien labora para la demandada, era la líder de la oficina, y conoce todo lo relacionado con la recepcion, despacho, facturación de la mercancía de la empresa LEM CARGO E.U.

3.2 JORGE DE LA ASUNCION BOLIVAR, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.001.359 de San Andrés**, y no cuenta con correo electronico, quien labora para la empresa demandada y para fecha del contrato presuntamente incumplido se desempeñaba como jefe de operaciones y dará fe sobre la recepcion de carga de los demandantes.

3.3 CARLOS RUIZ BETANCOURTH, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.560.852 de Medellín**, y correo electronico: trazabilidad@lemcargo.com quien labora para la empresa demandada en la sucursal de Medellín donde se encuentra el 80% de la carga de propiedad de los demandantes y que supuestamente se encuentra averiada.

3.4 LAUREANO GARRIDO MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.147.370** y correo electronico: lgarrido71@hotmail.com persona encargada como asesor en intermediación aduanera ante la DIAN con el propósito para realizar la auditoria y selección de la mercancía inmovilizada en Cartagena.

4 DOCUMENTALES

Téngase como pruebas documentales los siguientes:

4.1 certificado de existencia y representacion legal de LEM CARGO E.U

4.2 comprobante de caja Nro. 9300 de 04 de abril de 2018

4.3 Copia de documento contentivo de estado de cartera donde se refleja el saldo a favor de mi mandante, así como el abono realizado por los demandantes el día 04 de abril de 2018.

4.4 Copia de la resolución Nro. 029 del 02 de agosto de 2012 expedida por el Ministerio de Transporte por medio de la cual se acredita que mi representada se encuentra habilitada para el transporte terrestre y no solo aéreo.

4.5 Copia de oficio radicado el día 07 de mayo de 2018 ante la DIAN por la señora AURA AGUIRRE DE PINEDA, por medio del cual autoriza preinspección y etiquetado entre otros al señor ELIGIO ATENCIO PANTOJA

4.6 Copia de oficio radicado el día 24 de mayo de 2018 ante la DIAN por la señora AURA AGUIRRE DE PINEDA como representante Legal de INVERSIONES MARTHA IMPORT AND EXPORT SAS en donde solicita la nulidad de la aprehensión proferida mediante acta 158 del 19 de febrero de 2018 (03 folios).

4.7 copia de actas de aprehensión e ingresos de mercancías al recinto de almacenamiento distinguida ft-fl-0707 del 19 de febrero de 2018 (12 folios)

4.8 se adjunta conversación de WhatsApp donde se observa el requerimiento que mi mandante hace al señor DAVID PINEDA hijo de la demandante AURA AGUIRRE DE PINEDA para que se acerquen a recibir la mercancía transportada.

4.9 se adjunta álbum fotográfico donde se observa el estado actual de la mercancía transportada y que según el dicho caprichoso de los demandantes sufrió daño.

5. **INSPECCION JUDICIAL**

Con fundamento en el Art. 236 del C.G. del P. solicito de manera cordial y respetuosa a la señora juez se decrete y practique inspección judicial a la mercancía que se encuentra en la ciudad de Medellín y bogota D.C. con el propósito de verificar el estado actual de la mercancía transportada, el número de piezas, todo con el fin de demostrar que no existe ningún daño ni avería que halla sufrido la mercancía transportada y que según alegan los demandantes es una pérdida total.

Que se tengan en cuenta las que ya obra en el expediente y que fueron aportadas por el demandante

VI ANEXOS:

- Poder para actuar.

VII NOTIFICACIONES:

- El demandado LEM CARGO EU recibirá notificaciones en la CRA13 Nro. 8-13 en San Andrés y al correo electrónico: eligio@lemcargo.com

- La Suscrita apoderada en la Calle 40 Nro. 32-50, edificio Comité de ganaderos, oficina 601, Barrio Centro, en Villavicencio-Meta, tel. 6620518-3213858564 y al correo electrónico: carolina.aviles@avilesferreiraabogados.com

Respetuosamente,

YENNY CAROLINA AVILES FERREIRA
C.C.Nro. 1.030.523.135 de Bogotá D.C.
T.P Nro. 233.310 del C. S. de la J

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
CIUDAD

RADICACIÓN: **2020-00052-00**

REF.: **PROCESO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE TRANSPORTE DE MAYOR CUANTÍA**

DEMANDANTE: **INVERSIONES MARTHA IMPORT AND EXPORT SAS Y AURA AGUIRRE DE PINEDA**

DEMANDADO: **L.E.M. CARGO E.U. EN REESTRUCTURACION**

ASUNTO: **PODER ESPECIAL**

ELIGIO ATENCIO PANTOJA, mayor y vecino de San Andrés, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **L.E.M. CARGO E.U. EN REESTRUCTURACION**, identificada con **NIT 827000723-7** con domicilio principal en CRA13 Nro. 8-13 en San Andrés, correo electrónico: eligio@lemcargo.com comedidamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada Dra. **YENNY CAROLINA AVILÉS FERREIRA**, igualmente mayor de edad, domiciliada en Villavicencio, identificada con la cedula de ciudadanía número **1.030.523.135** de Bogotá D.C, y T.P. Nro. **233.310** del CSJ, correo electrónico: carolina.aviles@avilesferreiraabogados.com para que en representación DE **L.E.M. CARGO E.U. EN REESTRUCTURACION** CONTESTE LA DEMANDA EN REFERENCIA, INSTAURADA POR INVERSIONES MARTHA IMPORT AND EXPORT SAS y AURA AGUIRRE DE PINEDA.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, transigir, desistir, sustituir, reclamar títulos judiciales, solicitar medidas cautelares, interponer recursos (reposición y apelación) e interponer acciones de tutela y demás facultades legalmente consagradas en el art. 77 del Código General del Proceso

Sírvase, por lo tanto, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

ELIGIO ATENCIO PANTOJA
C.C. Nro. 73.104.350
Rep. Legal

ACEPTO,

YENNY CAROLINA AVILÉS FERREIRA
C.C.NO 1.030.523.135 de Bogotá D.C.
T.P. Nro. No 233.310 del C. S. J

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

2553001

En la ciudad de Soledad, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Soledad, compareció: ELIGIO ATENCIO PANTOJA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 73104350, presentó el documento dirigido a JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

n0m87007qzo9
03/05/2021 - 14:40:53

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

BIOMETRIA REALIZADA
POR:

JACQUELINE DE LA HOZ DE LA HOZ
Notario Segunda (2) del Círculo de Soledad, Departamento de Atlántico - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n0m87007qzo9

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: L.E.M. CARGO E.U. EN REESTRUCTURACION
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: EMPRESA UNIPERSONAL
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 827000723-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : SAN ANDRES
DOMICILIO : SAN ANDRES

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 23804
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 24 DE 2001
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MAYO 04 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 11,228,840.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 13 NRO. 8-13
MUNICIPIO / DOMICILIO: 88001 - SAN ANDRES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5128754
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3176463560
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : eligio@lemcargo.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 13 NRO. 8-13
MUNICIPIO : 88001 - SAN ANDRES
TELÉFONO 1 : 5128754
TELÉFONO 3 : 3176463560
CORREO ELECTRÓNICO : eligio@lemcargo.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : eligio@lemcargo.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5121 - TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE CARGA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
OTRAS ACTIVIDADES : H5224 - MANIPULACION DE CARGA
OTRAS ACTIVIDADES : H5229 - OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE AGOSTO DE 2001 DE LA San Andres Isla, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4603 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE AGOSTO DE 2001, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA L.E.M. CARGO E.U..

CERTIFICA - REORGANIZACIÓN, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL

POR AUTO NÚMERO 650-000448 DEL 24 DE JULIO DE 2019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INTENDENCIA REGIONAL

DE CARTAGENA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE OCTUBRE DE 2019, SE INSCRIBE : NOMBRAMIENTO DE PROMOTOR

POR AUTO NÚMERO 000448 DEL 24 DE JULIO DE 2019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE OCTUBRE DE 2019, SE INSCRIBE : PROVIDENCIA QUE DECRETA EL INICIO PROCESO DE REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-5	20031122	COMERCIANTE	SAN ANDRES	RM09-5446	20040310
AC-5	20031122	COMERCIANTE	SAN ANDRES	RM09-5447	20040310
AC-6	20051222	COMERCIANTE	SAN ANDRES	RM09-6191	20060404
AC-7	20060926	COMERCIANTE	SAN ANDRES	RM09-6304	20060929
DOC.PRIV.	20090626	COMERCIANTE	SAN ANDRES	RM09-7221	20090630
DOC.PRIV.	20090626	COMERCIANTE	SAN ANDRES	RM09-7222	20090630
DOC.PRIV.	20090708	COMERCIANTE	SAN ANDRES	RM09-7238	20090717
AC-10	20101227	COMERCIANTE	SAN ANDRES	RM09-7853	20110118
AC-10	20101227	COMERCIANTE	SAN ANDRES	RM09-7853	20110118
AC-11	20111222	COMERCIANTE	SAN ANDRES	RM09-8537	20120227
DP-1	20111229	COMERCIANTE	SAN ANDRES	RM09-9060	20130613
AC-24	20190112	REUNION EXTRAORDINARIA	SAN ANDRES	RM09-12535	20190506

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 12 DE AGOSTO DE 2031

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL QUEDARA A) TRANSPORTE DE ALIMENTOS PERECEDEROS E IMPERECEDEROS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL, POR VÍA EREA, TERRESTRE Y MARÍTIMA EN TODÓ EL ÁMBITO NACIONAL. B)LA PRESTACLON ,DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE OTRAS EMPRESAS O ENTIDADES, EN SUS PROPIOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE TERCEROS O EN AEROPUERTOS TERMINALES DE TRANSPORTE Y MUELLES MARÍTIMOS Y FLUVIALES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DE DESPACHO AÉREO, MARÍTIMO Y TERRESTRE SERVICIOS QUE PUEDAN CONSISTIR EN EL RECIBO DE AVIONES,BARCOS,CAMIONES Y BUSES DE TRANSPORTE DE CARGA O DE PASAJEROS, EL DESCARGUE Y CARGUE DE LOS MISMOS, EL MANEJO DE PASAJEROS Y DE CARGA Y OTROS SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMPLEMENTARIOS EN LAS AÉREAS INDICADAS; C) EL MANEJO DE EQUIPAJES DE PASAJEROS TRANSPORTADOS POR AEROLÍNEAS,EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y MARÍTIMO) LA COMPRA Y VENTA DE TIQUETES AÉREOS MARÍTIMOS Y TERRESTRES; E)E 1 MANEJO DE AEROEXPRESOS Y CORREO AÉREO Y TERRESTRE F) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, PREVENCIÓN PARA PASAJEROS Y AEROLÍNEAS; G) LA PARTICIPACIÓN DE TODA CLASE DE LICITACIONES ANTE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIOS AÉREOS TERRESTRES Y MARÍTIMO ESPECIALIZADOS, CON LA UTILIZACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES; H) LA PRESENTACIÓN Y AGENCIA MIENTO DE TODA CLASE DE EMPRESA DE TRANSPORTE AÉREO, MARÍTIMO Y TERRESTRE, NACIONAL O EXTRANJERA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO LA EMPRESA PODRÁ. ESPECIALMENTE, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL RAMO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA, IMPORTAR BIENES, MATERIALES Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. PARTICIPAR EN TODO GENERO DE LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES; CELEBRAR OPERACIONES SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN LA CONSTITUCIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES Y ADQUIRIR EN CUALQUIER TITULO CUOTAS, PARTES O ACCIONES EN ESTA MISMA CLASE DE SOCIEDADES;

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	1.433.000.000,00	540,00	2.653.703,70

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS EMPRESARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
ATENCIO PANTOJA ELIGIO	CC-73,104,350		$0,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE JULIO DE 2009, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7228 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE JULIO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ATENCIO PANTOJA ELIGIO	CC 73,104,350

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 12 DE ENERO DE 2019 DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12536 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	VASQUEZ OROZCO MILENA PATRICIA	CC 55,308,072

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA: SEÑOR ELIGIÓ ATENCIO PANTOJA, EN CALIDAD DE ÚNICO SOCIO DE LA SOCIEDAD LEM CARGO EU, PROCEDE A REFORMAR LOS ESTATUTOS EN EL ARTÍCULO 09: EL CUAL SOPORTA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA ESTÁ EN CABEZA DE UN GERENTE, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR PARTE DE LA CONSTITUYENTE. EL GERENTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE ANTE LA CONSTITUYENTE DE TODA LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA, SERÁ LA MISMA CONSTITUYENTE QUIEN TOMARA LAS RIENDAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO MEDIANTE NOMBRAMIENTO EFECTUADO POR LA CONSTITUYENTE O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, FACULTADES DEL GERENTE EL GERENTES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CON FACULTAD PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA EMPRESA SIN LIMITACIÓN O RESTRICCIÓN ALGUNA , EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES 1. USAR LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL, 2. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALARLE SU REMUNERACIÓN 3. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. ESTA FUE APROBADA DE MANERA UNÁNIME POR EL ACCIONISTA PRESENTE, PRESIDENTE DE MESA Y SECRETARIO Y EN ADELANTE QUEDARA ASÍ: SE CREA LOS CARGOS DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE Y SUB-GERENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA SOCIEDAD LEM CARGO EU, CON LAS MISMA FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE, EL CUAL SOPORTA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA ESTÁ EN CABEZA DE UN GERENTE Y SUB- GERENTE, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR PARTE DE LA CONSTITUYENTE. EL GERENTE Y EL SUB GERENTE SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES ANTE LA CONSTITUYENTE DE TODA LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA, SERÁ EL SUB GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE QUIEN TOMARA LAS RIENDAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL Y EN LAS ABSOLUTAS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE, FACULTADES DEL GERENTE Y SUB-GERENTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE QUE QUEDAN CON LA FACULTAD PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SUS CARGOS Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA EMPRESA SIN LIMITACIÓN O RESTRICCIÓN ALGUNA , EN ESPECIAL EL GERENTE Y SUB-GERENTE TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES L. USAR LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL, 2. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALARLE SU REMUNERACIÓN 3. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. DE CONFORMIDAD A LO ANTERIORES ESTABLECEN LAS SIGUIENTES FUNCIONES, FACULTADES Y LIMITACIONES PARA EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE Y SUB - GERENTE: FUNCIONES Y FACULTADES: REALIZARA Y TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS PARA EL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD LEM CARGO EU LIMITACIONES: NO PODRÁ VENDER BIENES DE LA SOCIEDAD, NO PODRÁ UTILIZAR LOS BIENES Y RECURSOS DE LA SOCIEDAD PARA BENEFICIO PROPIO, NO PODRÁ ENDEUDAR O PONER EN GARANTÍA RECURSOS DE LA EMPRESA PARA SU BENEFICIO O DE TERCERAS.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 13 DE ENERO DE 2019 DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12540 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	SALAZAR RADA MANUEL ANTONIO	CC 72,436,522	155444TP

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 28 DE FEBRERO DE 2016, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10655 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MARZO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	TATIS CASTILLO CARMELO MANUEL	CC 8,728,966	64546T

CERTIFICA

PROMOTOR ACUERDO DE REORGANIZACION

POR AUTO NÚMERO 000448 DEL 24 DE JULIO DE 2019 DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE OCTUBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROMOTOR	ATENCIO PANTOJA ELIGIO	CC 73,104,350

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : L.E.M. CARGO
MATRICULA : 23805
FECHA DE MATRICULA : 20010824
FECHA DE RENOVACION : 20210504
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CR 13 NRO. 8-13
MUNICIPIO : 88001 - SAN ANDRES
TELEFONO 1 : 5128754
TELEFONO 3 : 3176463560
CORREO ELECTRONICO : lemcargoadz@yahoo.es
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5121 - TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE CARGA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
OTRAS ACTIVIDADES : H5224 - MANIPULACION DE CARGA
OTRAS ACTIVIDADES : H5229 - OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 0

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $4,908,893
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H5121

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO

CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siisanandres.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Sc5EpdGb36

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

EEM CARGO E.U.
827000723
CRA 55 # 23-24
3162302

COMPROBANTE: RECIBOS DE CAJA SAN

DOCUMENTO : 000009300

04 04 2018

CUENTA	DESCRIPCION	CCOSTO	DEBITOS	CREDITOS	NIT	NOMBRE	DOCUMENTO
11-05-05-01	ABONO DE FACTURAS		14,000,000.00		-0		000009300
13-05-05-10	ABONO DE FACTURAS	01		14,000,000.00	20.033.061-4	AURA AGUIRRE DE PIN	000006602
11-05-05-09	ABONO DE FACTURAS		14,000,000.00		-0		000009300
1 -05-01	ABONO DE FACTURAS			14,000,000.00	-0		000009300

Elaborado

Revisado

Aprobado

Estado Contem

May-04-2021 PAGINA : 1

LEM CARGO E.U. - 827.000.723-7
Auxiliar General - Histórico
Contai Multimes 2021-1b RT Dic-31-2020 Cierre 05:38 pm

Desde 201701 Hasta 202013

Cuenta / Doc. Ref Fecha Regist Compt Pro Documento Detalle		Saldo Anterior	Débitos	Créditos	Saldo Final
1	ACTIVO		19,959,609.00	14,000,000.00	5,959,609.00
13	DEUDORES		19,959,609.00	14,900,000.00	5,959,609.00
13-05	CLIENTES		19,801,200.00	14,000,000.00	5,801,200.00
13-05-05	NACIONALES		19,801,200.00	14,000,000.00	5,801,200.00
13-05-05-10	CLIENTES NACIONALES		19,801,200.00	14,000,000.00	5,801,200.00
20.033.061-4 - AURA AGUIRRE DE PINEDA			19,801,200.00	14,000,000.00	5,801,200.00
000006602 02/23/2018 004013 00003	000006602 AGUIRRE		19,801,200.00	0.00	19,801,200.00
000006602 04/04/2018 007753 013AN	000009300 ABONO DE		0.00	14,000,000.00	5,801,200.00
Subtotal de 13-05-05-10	CLIENTES NACIONALES		19,801,200.00	14,000,000.00	5,801,200.00
5	ANTIC.IMPTOS Y CONTRIB. O SALD		158,409.00	0.00	158,409.00
13-55-95	OTROS		158,409.00	0.00	158,409.00
13-55-95-02	ANT IMP CREE 0.6%		158,409.00	0.00	158,409.00
20.033.061-4 - AURA AGUIRRE DE PINEDA			158,409.00	0.00	158,409.00
000006602 02/23/2018 004014 00003	000006602 AGUIRRE		158,409.00	0.00	158,409.00
Subtotal de 13-55-95-02	ANT IMP CREE 0.6%		158,409.00	0.00	158,409.00
2	PASIVO		0.00	158,409.00	-158,409.00
23	CUENTAS POR PAGAR		0.00	158,409.00	-158,409.00
23-55	RETENCION EN LA FUENTE		0.00	158,409.00	-158,409.00
23-55-75	AUTORRETENCIONES POR PAGAR		0.00	158,409.00	-158,409.00
23-55-75-01	AUTORRETENCION DEL CREE		0.00	158,409.00	-158,409.00
20.033.061-4 - AURA AGUIRRE DE PINEDA			0.00	158,409.00	-158,409.00
000006602 02/23/2018 004015 00003	000006602 AGUIRRE		0.00	158,409.00	-158,409.00
Subtotal de 23-55-75-01	AUTORRETENCION DEL CREE		0.00	158,409.00	-158,409.00
	INGRESOS		0.00	19,801,200.00	-19,801,200.00
--	INGRESOS OPERACIONALES		0.00	19,801,200.00	-19,801,200.00
41-45	TRANSP ALMACENAMIENTO		0.00	19,801,200.00	-19,801,200.00
41-45-20	SERVICIO TRANSPORTE VIA AEREA		0.00	19,793,200.00	-19,793,200.00
41-45-20-05	SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO		0.00	19,793,200.00	-19,793,200.00
20.033.061-4 - AURA AGUIRRE DE PINEDA			0.00	19,793,200.00	-19,793,200.00
000006602 02/23/2018 004009 00003	000006602 AGUIRRE		0.00	19,793,200.00	-19,793,200.00
Subtotal de 41-45-20-05	SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO		0.00	19,793,200.00	-19,793,200.00
41-45-40	SERV COMPLEMENTARIOS TRANSP		0.00	8,000.00	-8,000.00
41-45-40-01	CARGO POR MANEJO		0.00	3,000.00	-3,000.00
20.033.061-4 - AURA AGUIRRE DE PINEDA			0.00	3,000.00	-3,000.00
000006602 02/23/2018 004010 00003	000006602 AGUIRRE		0.00	3,000.00	-3,000.00
Subtotal de 41-45-40-01	CARGO POR MANEJO		0.00	3,000.00	-3,000.00
41-45-40-03	PRIMA POR TRANSPORTE		0.00	5,000.00	-5,000.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. - 0 2 9

(0 2 AGO. 2012)

"Por la cual se otorga habilitación a una empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga."

LA DIRECTORA TERRITORIAL BOLIVAR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 087 de 2011 y el Decreto 173 del 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo consagrado en el Articulo 3° de la Ley 105 de 1993 el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica.

Que la operación del transporte en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad y seguridad.

Que así mismo la Ley 105 de 1993 dispone en su Artículo 3º, numeral 6º, que para la constitución de empresas o formas asociativas de transporte no se podrán exigir otros requisitos que los establecidos en las normas legales y en los reglamentos respectivos.

Que sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, para acceder a la prestación del servicio público de transporte se requiere que las empresas, formas asociativas de transporte y las de economía solidaria se habiliten por el Estado, para lo cuál acreditarán condiciones que demuestren capacidad técnica, operativa, financiera, de seguridad y procedencia del capital aportado.

Que mediante documentación radicada bajo el No. 2012213002867-2 del 03 de julio de 2012, el señor ELIGIO ATENCIO PANTOJA, identificado con la cédula de ciudadanía No 73.104.350, en calidad de representante legal de la empresa L. E.M CARGO E.U. Nit. 827.000.723-7, solicitó el otorgamiento para su representada de la habilitación y autorización como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

Que mediante oficio número 2012213000338-1 y de conformidad con lo ordenado

Que a través del estudio de verificación N° 010 de 2012, se cotejo cada uno de los requisitos aportados por la peticionaria con los requisitos contemplados en el articulo 13 del Decreto 173 de 2001, concluyendo que reúne los requisitos para el tramite solicitado.

Que en mérito de lo expuesto y por ser procedente, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Habilitación a la empresa L.E.M CARGO E.U para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de carga, la cuál operará bajo los siguientes parámetros :

Razón Social	:	L.E.M CARGO E.U
Nit.	:	Nit. 827.000.723-7
Domicilio	:	San Andrés
Radio de Acción	:	Nacional
Modalidad	:	Carga
Patrimonio Líquido	:	$1.772.061.000

ARTICULO SEGUNDO: La habilitación será indefinida mientras conserven los requisitos y condiciones establecidas en las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y en el Decreto 173 de 2001, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa L.E.M CARGO E.U ubicada en la Carrera 13 N° 8-13, Barrio School House de San Andrés Isla.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante éste despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito de conformidad con lo reglado en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

.NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 02 AGO. 2012

PATRICIA ISABEL GARCES DEL CASTILLO
Directora Territorial Bolívar

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR

NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los tres (03) días del mes de Agosto de 2012, siendo las 11:32 a.m. notifiqué personalmente el contenido de la Resolución 029 de 02 de Agosto de 2012, expedida por la Directora Territorial Bolívar del Ministerio de Transporte , "Por la cual se otorga habilitación a una empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga . ", a la empresa L.E.M. CARGO E.U. identificada con NIT 827.000.723-7

Al notificado se le hace entrega de una copia íntegra de la resolución notificada y se le hace saber que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante éste despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito de conformidad con lo reglado en los artículos 74,76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

EL NOTIFICADO

Firma ----------

Nombre ELIGIO ATENCIO PANTOJA

C.C. 73.104.350

Representante Legal (X) Apoderado ( )

EL NOTIFICADOR

Firma ----------

PATRICIA ISABEL GARCES DEL CASTILLO

Directora Territorial Bolívar

DIAN No. Radicado 048E2018014156
Fecha 2018-05-07 04:13:16 PM
Remitente AURA AGUIRRE DE PINEDA
Destinatario Sede DIR SEC DE ADUANAS DE
Depen GIT COMERCIALIZACION
Folios 2 Anexos 0
CORO48E2018014156

Cartagena, Mayo 07 del 2018

Señores

DIRECION DE IMPOUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

DIVISION COMERCIAL

Att. Dr. LUIS VALDERRAMA A.

Ciudad.

REF: solicitud autorización preinspección y etiquetado

Yo AURA AUIRRE DE PINEDA, identificada como aparece al pie de mi firma, autorizo bajo mi nombre y responsabilidad a los señores.

Laureano Garrido Miranda. C.c. 73.147.370, Fabian Gomez Valdiris C.c . 1123637615, Eligio Atencio Pantoja C.c. 73.104.350

Para que bajo mi nombre y responsabilidad sean autorizado para lo solicitud en referencia

Mercancía que se encuentra en las instalaciones. Deposito ALMAGRARIO KM 1 MAMONAL. El cual está en APREHENCION por ETIQUETADO, bajo número FT-FL-0707

Agradezco de antemano toda su colaboración

Cordialmente.

AURA AUIRRE DE PINEDA

20.033.061

DIAN No. Radicado 048E2018016194
Fecha 2018-05-24 03:44:36 PM
Remitente INVERSIONES MARTHA IMPORT AND
Destinatario Sede DIR SEC DE ADUANAS DE
Depen GIT DOCUMENTACION
Folios 10 Anexos 0

Medellín, Mayo 23 de 2018

Señores
División de Fiscalización Aduanera
DIAN CARTAGENA

Ref. RECURSO DE RECONSIDERACION CONTRA ACTA DE APREHENSION DE MERCANCIA No 158 de 19-02-18

YO, Aura Aguirre de Pineda ,mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Medellín , identificada con cédula de ciudadanía No 20.033.061 expedida en Jenesano, Boyacá , en representación de IMVERSIONES MARTHA IMPORT AND EXPORT SAS NIT 20033061-4, respetuosamente presento dentro de la oportunidad legal, el recurso de RECONSIDERACIÓN contra el ACTA DE APREHENSION DE MERCANCIA No 158 de 19-02-18 toda vez de que a la fecha no se ha dado respuesta a oficio radicado ante esa división con el No 048E2018006735 de 2018-03-02 el cual se adjunta .y en el cual se aportan las pruebas para aclarar el tema que nos ocupa, cual es los soportes pertinentes para dejar sin efecto dicha aprehensión

PETICIONES

Por todo lo anterior, solicito a usted la nulidad de la aprehensión proferida en el ACTA 158 de 19-02-2018 y la entrega de las mercancías amparadas en las Facturas de Nacionalización Formularios 550800182348-5, 0550800204107-3,550800204140-7,0550800204142-1,0550800204146-0, de enero 23 de 2018 y corrección 0550800195727-1 de febrero 24 de 2018 las cuales se adjuntan.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones podrán ustedes enviarlas a la siguiente dirección: Calle 24 Sur No 38-40 Apartamento 1407 Torre 2 Tel 3002128333 Envigado Antioquia - Colombia

Atentamente,

Aura Aguirre de Pineda
C.C 20033061
Rep. Legal Inversiones Martha Import Export SAS

NOTARIA CUARTO DEL CIRCULO DE
MEDELLIN
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el Despacho de la Notaria Cuarta del circulo de Medellin el dia 23-05-2018
Se presentó **AURA AGUIRRE DE PINEDA**
Quien se identificó con la cedula de ciudadania
No **20033061** y dijo que reconoce al anterior
Documento como cierto y que la firma es de su
puño y letra igualmente reconoce como suya

DECLARANTE

FRANCISCO A. GARCES CORREA
NOTARIA CUARTO DE MEDELLIN

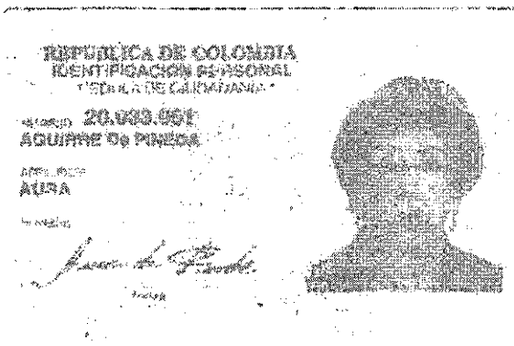
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
20.493.951
AQUIRRE De PINEDA
AURA

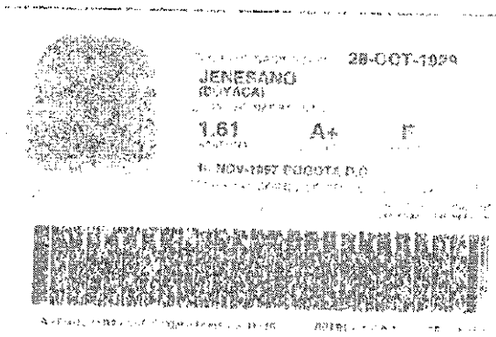
28-OCT-1959
JENESANO
(BOYACA)
1.61 A+ F
NOV-1957 BOGOTA D.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
La Notaria Cuarta de Medellín
Da Fe:
Que esta copia coincide con el Original y ha sido
Verificado en esta Notaria
FRANCISCO A. GARCES CORREA
Medellín 23 MAYO 2018

DIAN

Acta de Aprehension e Ingreso de Mercancías al Recinto de Almacenamiento

FT-FL-0707

Proceso: Fiscalización y Liquidación

Versión 2

Datos Generales

Continuación Acta de Aprehensión Número	158	Acta de Aprehensión (Proceso Decomiso Ordinario)	X
Fecha inicio diligencia de Aprehensión	19-02-2018	Acta de Aprehensión y Decomiso Directo	

Descripción de la mercancía aprehendida

Inventario Mercancía Aprehendida

No.	(Producto, clase, marca, modelo, serial, referencia, lote, fecha vencimiento, composición, posible país de procedencia y origen, etc. y demás características que permiten individualizar la mercancía aprehendida)	Clasificación arancelaria	Estado B/R/M	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Reconocimiento y Avalúo (P: Provisional, D: Definitivo) Precio Unitario ($)	Precio Total ($)	P/D	Selectivo Fiscal	Número Item Base Precios o Número Item de la Declaración Aduanera	Fecha (AAAA-MM-DD) consulta por ítem
1	ESPEJOS DE LA MARCA REGISTRADA						-				
	K.O.K EN MADERA TALLADA ITEM N:						-				
	AY8229CH 06 CAJAS X 2PCS (12 UNO)						-				
	DIMENSIONES: 100.0 X 58.0 X 8.0 CM;						-				
	AY8214CH 01 CAJA X 01 PCS (1 UNO)						-				
	DIMENSIONES: 125 X 82.3 X 8.3 CM;						-				
	AY8221CH 09 CAJAS X 2PCS (18 UNO)						-				
	DIMENSIONES: 110.2 X 77.8 X 8.2 CM;						-				
	AY8270AK 05 CAJAS X 2PCS (10 UNO)						-				
	BCY8270AK 03 CAJAS X 2PCS (06 UNO)						-				
						SUMATORIA HOJA $	-				
						VALOR TOTAL ACUMULADO ACTA APREHENSIÓN $	-				

El avalúo de las mercancías aprehendidas se deberá realizar de conformidad a lo establecido en el artículo 555 del Decreto 390 de 2016, Capítulo IV Resolución DIAN 64 de 2016 y en concordancia con el artículo 4 de la Resolución DIAN 42 de 2016

Marque con equis (x) si la descripción de la mercancía continúa en la siguiente hoja 6: SI [X] NO [ ]

Recibo de Almacenamiento

La mercancía ingresa y queda ubicada en: VT SERVICIOS LOGISTICOS DA Dirección: Km 1 Vía Manuel Señor Cerrillos de la ciudad de: Cartagena

Fecha de ingreso al recinto de almacenamiento: día 21 del mes Febrero del año 2018

En Custodia del interesado: SI [ ] NO [✓] No. Póliza: Fecha póliza: Compañía aseguradora:

OBSERVACIONES del Depósito o Recinto de Almacenamiento al momento del recibo de la mercancía:

No. Documento de Ingreso de la Mercancía: 394811093 50

DIAN

Acta de Aprehensión e Ingreso de Mercancías al Recinto de Almacenamiento

FT-FL-07.02

Versión 2

Proceso: Fiscalización y Liquidación

Página 05 de 14 Hoja 5

Datos Generales

Continuación Acta de Aprehensión Número	158	Acta de Aprehensión (Proceso Decomiso Ordinario)	X
Fecha inicio diligencia de Aprehensión	14-02-2019	Acta de Aprehensión y Decomiso Directo	

Continuación Inventario Mercancía Aprehendida

Descripción de la mercancía aprehendida

No.	(Producto, clase, marca, modelo, serial, referencia, lote, fecha vencimiento, composición, posible país de procedencia y origen, etc, y demás características que permitan individualizar la mercancía aprehendida)	Clasificación arancelaria	Estado B	R	M	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Reconocimiento y Avalúo (P: Provisional, D: Definitivo) Precio Unitario ($)	Precio Total ($)	P	D	Selectividad Fuente	Número Ítem Base Precios o Número stícker de la Declaración Aduanera	Fecha (AAAA-MM-DD) asignado por ITEA
	DIMENSIONES: 117 X 78.0 X 8.3 CM;								-					
	A4877CH 03 CAJAS X 2PCS (06 UNO)								-					
	DIMENSIONES: 115X 78.8 X 7.2 CM; —								-					
	A906LCH 13 CAJAS X 1PCS (13 UNO);								-					
	DIMENSIONES: 103.5 X 73 X 9.5 CM; —								-					
	A906ZCH 27 CAJAS X 1PCS (27 UNO)								-					
	A906ZGO 26 CAJAS X 1PCS (26 UNO)								-					
	DIMENSIONES: 102 X 91 X 11.5 CM;								-					
	A4871DAK 02 CAJAS X 2PCS (4 UNO)								-					
	DIMENSIONES: 103 X 90.3 X 3 CM; —								-					
	AU82.5CH 01 CAJA X 2PCS (2 UNO).								-					
	DIMENSIONES: 123.5 X 79.0 X 8.2								-					

SUMATORIA HOJA $ -

VALOR TOTAL ACUMULADO ACTA APREHENSIÓN $ -

El avalúo de las mercancías aprehendidas, debe hacerse de conformidad a lo estipulado en el artículo 505 del Decreto 390 de 2016, Capítulo IV Resolución DIAN 64 de 2016 y en concordancia con el artículo 1 de la Resolución DIAN 42 de 2.16

Marque con equis (x) si la descripción de la mercancía continúa en la siguiente hoja 6: SI [X] NO [ ]

OBSERVACIONES del Depósito o Recinto de Almacenamiento al momento del ingreso de la mercancía:

No. Documento de Ingreso de la Mercancía: 3548110985 3

3

DIAN

Proceso: Fiscalización y Liquidación

Acta de Aprehensión e Ingreso de Mercancías al Recinto de Almacenamiento

FT-FL-0707

Versión 2

Página 01 de 76 Hoja 6

Datos Generales

Continuación Acta de Aprehensión Número	158	Acta de Aprehensión (Proceso Decomiso Ordinario) [X]	Acta de Aprehensión y Decomiso Directo [ ]
Fecha inicio diligencia de Aprehensión	19-02-2018		

Descripción de la mercancía aprehendida

Inventario Mercancía Aprehendida

No.	(Producto, clase, marca, modelo, serial, referencia, lote, fecha vencimiento, composición, posible país de procedencia y origen, etc, y demás características que permitan individualizar la mercancía aprehendida)	Clasificación arancelaria	Estado B	Estado R	Estado M	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Reconocimiento y Avalúo (P: Provisional, D: Definitivo) Precio Unitario ($)	Precio Total ($)	P	D	Selectividad	Fuente	Número Para Bien Fiscal o Número sticker de la Declaración Aduanera	Fecha (AAAA-MM-DD) consulta PE
	MADE IN CHINA	[illegible] 0000	X			125	UND	41.833	5.229.125	X		S/I		5011GY1	2018-02-2[illegible]
2	MESA DE LA MARCA REGISTRADA								-						
	K.O.K EN MADERA TALLADA SERI								-						
	Nº AY807CH 06 CAJAS X 1PCS (06UND)								-						
	DIMENSIONES: 99.1 X 40.6 X 37.1 CM								-						
	; AY807CH 06 CAJAS X 1PCS (06UND)								-						
	DIMENSIONES: 98.5 X 57.5 X 20 CM; AY80Y								-						
	CH 08 CAJAS X 1PCS (08UND); DIMEN-								-						
	SIONES: 137.0 X 46.4 X 33.0 CM; AY8								-						
	173CH 14 CAJAS X 1PCS (14UND): DI-								-						

SUMATORIA HOJA $ 5.229.125 -

VALOR TOTAL ACUMULADO ACTA APREHENSIÓN $ -

El avalúo de las mercancías aprehendidas, se efectúa de conformidad a lo establecido en el artículo 557 del Decreto 390 de 2016, Capítulo IV Resolución DIAN 64 de 2016, en concordancia con el artículo 5 de la Resolución DIAN 42 de 2016.

Marque con equis (x) si la descripción de la mercancía continúa en la siguiente hoja #: SI [X] NO [ ]

Recinto de almacenamiento

La mercancía ingresa y queda ubicada en: UT Servicios Logísticos 3A Dirección: Km 1 Vía Nacional Sector Cemallos de la ciudad de: Cartagena

Fecha de ingreso al recinto de almacenamiento: día 21 del mes Febrero del año 2018

En Custodia del Interesado: SI [ ] NO [X] No. Póliza: Fecha póliza: Compañía aseguradora:

OBSERVACIONES del Depósito o Recinto de Almacenamiento al momento del recibo de la mercancía.

No. Documento de Ingreso de la Mercancía: 3448-11298.53

DIAN

4 Acta de Aprehensión e Ingreso de Mercancías al Recinto de Almacenamiento

FT-FE-0707

Proceso: Fiscalización y Liquidación

Versión 3

Página 4 de 7 Hoja 6

Datos Generales

Continuación Acta de Aprehensión Número	158
Fecha inicio diligencia de Aprehensión	19-02-2018

Acta de Aprehensión (Proceso Decomiso Ordinario) [X] Acta de Aprehensión y Decomiso Directo [ ]

Descripción de la mercancía aprehendida

Continuación Inventario Mercancía Aprehendida

No.	(Producto, clase, marca, modelo, serial, referencia, lote, fecha vencimiento, composición, posible país de procedencia y origen, etc y demás características que permitan individualizar la mercancía aprehendida)	Clasificación arancelaria	Estado B	R	M	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Reconocimiento y Avalúo (P: Provisional, D: Definitivo) Precio Unitario ($)	Precio Total ($)	P	D	Subpartida Pautas	Número Item Base Gravable o Número de la Declaración Aduanera	Fecha (AAAA/MM/DD) Diligenciada por ITEM
	MEDIDAS: 150.5 X 55 X 30.5 CM; A48								-					
	GWCH 05 CAJAS X 1PCS (05 UNO)								-					
	DIMENSIONES: 112 X 33.2 X 74.5 CM;								-					
	AV843CH 06 CAJAS X 1PCS (06 UNO)								-					
	DIMENSIONES: 87 X 50 X 16.2 CM; A4834C								-					
	CH 01 CAJA X 1 PCS (01 UNO) DIMEN								-					
	SIONES: 88 X 34.8 X 19.5 CM; A4837BCH								-					
	(E) 01 CAJA X 01 PCS (01 UNO) -								-					
	DIMENSIONES: 73 X 72.2 X 26 CM; A48								-					
	34CH 21 CAJAS X 2PCS (42 UNO)								-					
	DIMENSIONES: 38.3 X 32.3 X 20.3 CM; A48								-					
	78CH(C) 05 CAJAS X 1PCS (5 UNO);								-					

SUMATORIA HOJA $ -

VALOR TOTAL ACUMULADO ACTA APREHENSIÓN $ -

El avalúo de las mercancías aprehendidas debe hacerse de conformidad a lo establecido en el artículo 555 del Decreto 390 de 2016, Capítulo IV Resolución DIAN 64 de 2016 y en concordancia con el artículo 1 de la Resolución DIAN 42 de 2016.

Marque con equis (x) si la descripción de la mercancía continúa en la siguiente hoja 5: SI [X] NO [ ]

OBSERVACIONES del Depósito o Recinto de Almacenamiento al momento del recibo de la mercancía:

No. Documento de Ingreso de la Mercancía: 39419109853

5

DIAN

Acta de Aprehensión e Ingreso de Mercancías al Recinto de Almacenamiento

FT-FI-1703

Proceso: Fiscalización / Liquidación

Versión 2

Datos Generales

Continuación Acta de Aprehensión Número	158	Acta de Aprehensión (Proceso Decomiso Ordinario)	X	Acta de Aprehensión y Decomiso Directo	
Fecha inicio diligencia de Aprehensión	19-02-2019				

Descripción de la mercancía aprehendida — Inventario Mercancía Aprehendida

No.	(Producto, clase, marca, modelo, serial, referencia, lote, fecha vencimiento, composición, posible país de procedencia y origen, etc. y demás características que permitan individualizar la mercancía aprehendida)	Clasificación arancelaria	Estado B	R	M	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario ($)	Precio Total ($)	P	D	Selectivo Fuente	Número Acta Base Precios o Número sticker de la Declaración Aduanera	Fecha (AAAA-MM-DD) consulta por ítem
	Dimensiones: 111.7x111.7x25.5 cm;								-					
	Made in China	9403600000	X			94	UND	70.923	6.666.762		X	9P	4913827	2019-02-20
3	Centros de mesa de la marca								-					
	OK-Lighting Item N° OK-4237B								-					
	05 cajas, 1set x 3PCS, Size: 12¾"								-					
	L x 12¾" W x 8" H; OK-4265B 01 caja								-					
	x 1set Size: L 16¼" x W 8¼" x H 6½";								-					
	OK-4132-B1 01 caja x 1set Size:								-					
	20" L x 8¼" W x 7¾" H; OK-4197D								-					
	07 cajas x 1set Size: 20" L x 10"								-					

SUMATORIA HOJA $: 6.666.762 -

VALOR TOTAL ACUMULADO ACTA APREHENSIÓN $: -

El avalúo de la mercancía aprehendida, debe hacerse de conformidad a lo establecido en el artículo 503 del Decreto 390 de 2016, Capítulo IV Resolución DIAN 64 de 2016 y en concordancia con el anexo 1 de la Resolución DIAN 46 de 2016.

Marque con equis (x) si la descripción de la mercancía continúa en la siguiente hoja $: SI X NO

Recinto de Almacenamiento

La mercancía ingresa y queda ubicada en: UT Servicios Logísticos 3A Dirección: Km 1 Vía Mamonal Sector Ceballos de la ciudad de: Cartagena

Fecha de ingreso al recinto de almacenamiento: día 21 del mes Febrero del año 2019

En Custodia del Interesado: SI [ ] NO [X] No. Póliza: Fecha póliza: Compañía aseguradora:

OBSERVACIONES del Depósito o Recinto de Almacenamiento al momento del recibo de la mercancía:

No. Documento de Ingreso de la Mercancía: 3908109853

DIAN | 6 | Acta de Aprehensión e Ingreso de Mercancías al Recinto de Almacenamiento | FT-FL-0707

Proceso: Fiscalización y Liquidación

Versión 2

Página 20 de 76 Hoja 6

Datos Generales			
Continuación Acta de Aprehensión Número	158	Acta de Aprehensión (Proceso Decomiso Ordinario)	X
Fecha inicio diligencia de Aprehensión	19-02-2019	Acta de Aprehensión y Decomiso Directo	

Continuación Inventario Mercancía Aprehendida

Descripción de la mercancía aprehendida

No.	(Producto, clase, marca, modelo, serial, referencia, lote, fecha vencimiento, composición, posible país de procedencia y origen, etc, y demás características que permitan individualizar la mercancía aprehendida)	Clasificación arancelaria	Estado B	Estado R	Estado N	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario ($)	Precio Total ($)	P	D	Selección	Número Ítem Base Precios o Número sticker de la Declaración Anticipada	Fecha (AAAA-MM-DD) consulta por ÍTEM
	W x 5½" H; OK-2656A 02 CAJA								-					
	x SET x 3PCS SIZE: 14⅜" x 5" x 7⅜"								-					
	MADE IN CHINA	701399 0000	X			16	SET	17.064	273.024			181	5264469	2019-01-2[illegible]
4	CENTROS DE MESA DE LA MAR-								-					
	CA REGISTRADA OK-LIGHTING DE								-					
	LOS ITEM N° OK-4282-01 06 CAJAS								-					
	x 1PCS (06 UNO) SIZE: 15"L x 4½" W								-					
	x7¾" H; OK-4237D 01 CAJA x 1PCS								-					
	(01 UNO) SIZE: 13¾" L x 5½" W x 10" H								-					
	; OK-4245-V2 01 CAJA x 1PCS (01								-					
	UNO) SIZE: 7" L x 7 W x 20" H; OK-								-					
	2789 06 CAJAS X 01 PCS (06 UNO)								-					

SUMATORIA HOJA $ 273.024

VALOR TOTAL ACUMULADO ACTA APREHENSIÓN $

El avalúo de las mercancías aprehendidas, debe hacerse de conformidad a lo estipulado en el artículo 555 del Decreto 390 de 2016, Capítulo IV Resolución DIAN 64 de 2016 y en concordancia con el artículo 1 de la Resolución DIAN 42 de 2016.

Marque con equis (x) si la descripción de la mercancía continúa en la siguiente hoja 6: SI X NO

OBSERVACIONES del Depósito o Recinto de Almacenamiento al momento del recibo de la mercancía:

No. Documento de Ingreso de la Mercancía: 39 8?104853

DIAN

Acta de Aprehensión o Ingreso de Mercancías al Recinto de Almacenamiento

FT-FL-0707

Proceso: Fiscalización y Liquidación

Versión 2

Datos Generales

Continuación Acta de Aprehensión Número	158	Acta de Aprehensión (Proceso Decomiso Ordinario)	X
Fecha inicio diligencia de Aprehensión	19-02-2018	Acta de Aprehensión y Decomiso Directo	

Inventario Mercancía Aprehendida

No.	(Producto, clase, marca, modelo, serial, referencia, lote, fecha vencimiento, composición, posible país de procedencia y origen, etc. y demás características que permitan individualizar la mercancía aprehendida)	Clasificación arancelaria	Estado B/R/M	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario ($)	Precio Total ($)	P/D	Subpartida	Número Item Base Precios o Número ítem de la Declaración Aduanera	Fecha (AAAA-MM-DD) consulta por ITEM
	SIZE: 13⅝ x 10⅝ x 13⅝; OK-2791A						-				
	04 CAJAS x 1PCS (04 UND) SIZE: 19						-				
	5/8 x 7⅞ x 10¼; OK-42073X 06 CAJAS						-				
	x 1PCS (06 UND) SIZE: 10¼ x 10¼						-				
	x 9" H; MADE IN CHINA...	9405391000	X	24	UND	19.694	472.656		KNP	468223	2018-02-20
05	CENTRO DE MESA DE LA MARCA						-				
	REGISTRADA OK-LIGHTING ITEM N°						-				
	OK-42073 08 CAJA x 1PCS SIZE: 14¼"						-				
	x 10¼" x 8¾" MADE IN —						-				
	CHINA	9405399000	X	08	SET	17.064	136.512		KNP	5264469	2018-02-20
					SUMATORIA HOJA $		609.168				
	VALOR TOTAL ACUMULADO ACTA APREHENSIÓN $						-				

El avalúo de las mercancías aprehendidas, se determinó de conformidad a lo estipulado en el artículo 565 del Decreto 390 de 2016, Capítulo IV Resolución DIAN 04 de 2016 y en concordancia con el artículo 1 de la Resolución DIAN 42 de 2016.

Marque con equis (x) si la descripción de la mercancía continúa en la siguiente hoja 6: SI X NO

Recinto de Almacenamiento

La mercancía ingresa y queda ubicada en: VT Servicios Logísticos 3A Dirección: Km 1 Vía Mamonal Sector Ceballos de la ciudad de: Cartagena

Fecha de ingreso al recinto de almacenamiento: día 22 del mes Febrero del año 2018

En Custodia del Interesado: SI NO X No. Póliza: Fecha póliza: Compañía aseguradora:

OBSERVACIONES del Depósito o Recinto de Almacenamiento al momento del recibo de la mercancía:

No. Documento de Ingreso de la Mercancía: 3248109853

7

Datos Generales

Continuación Acta de Aprehensión Número	158	Acta de Aprehensión (Proceso Decomiso Ordinario)	X	Acta de Aprehensión y Decomiso Directo	
Fecha inicio diligencia de Aprehensión	19-02-2018				

Continuación Inventario Mercancía Aprehendida

Descripción de la mercancía aprehendida

No.	(Producto, clase, marca, modelo, serial, referencia, lote, fecha vencimiento, composición, posible país de procedencia y origen, etc, y demás características que permiten individualizar la mercancía aprehendida)	Clasificación arancelaria	Estado B	Estado R	Estado M	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Reconocimiento y Avalúo (P: Provisional, D: Definitivo) Precio Unitario ($)	Precio Total ($)	P	D	Selectivo Fuente	Número item Base Precios o Número stícker de la Declaración Aduanera	Fecha (AAAA-MM-DD) consulta por ITEM
6	LAMPARA DE TECHO DE LA								-					
	MARCA REGISTRADA OK-LIGHTING								-					
	SIN REGISTRADO: ITEM N° OK-5136H								-					
	02 CAJAS X 1PCS (02 UND) SIZE: 21"								-					
	L X 21"W X 20½" H; OK-5125H 01 CAJA								-					
	X 1PCS (01 UND) SIZE: 18" L X 18" W X								-					
	23" H MADE IN CHINA	9405101010	X			03	UND	93.320	279.960	X		3P	4987450	2018-02-20
7	LAMPARA DE MESA DE LA MARCA								-					
	REGISTRADA OK-LIGHTING SIN EXI-								-					
	GUIADO ITEM N° OK-4264T 2CAJAS								-					
	X 1PC (02 UND); OK-4246T 1CAJA								-					
	X 1PC (01 UND), SIZE: 13" L X 13" W								-					

SUMATORIA HOJA $	279.960
VALOR TOTAL ACUMULADO ACTA APREHENSIÓN $	-

El avalúo de las mercancías aprehendidas, debe hacerse de conformidad a lo estipulado en el artículo 550 del Decreto 390 de 2016, Capítulo IV Resolución DIAN 64 de 2016 y en concordancia con el artículo 1 de la Resolución DIAN 42 de 2018

Marque con equis (x) si la descripción de la mercancía continúa en la siguiente hoja 6: SI X NO

OBSERVACIONES del Depósito o Recinto de Almacenamiento al momento del recibo de la mercancía:

No. Documento de ingreso de la Mercancía: 3048710985?

9

DIAN

Acta de Aprehensión e Ingreso de Mercancías al Recinto de Almacenamiento

Proceso: Fiscalización y Liquidación

Versión 2

Datos Generales

Continuación Acta de Aprehensión Número	158
Fecha inicio diligencia de Aprehensión	19-02-2018

Acta de Aprehensión (Proceso Decomiso Ordinario) [X] Acta de Aprehensión y Decomiso Directo [ ]

Descripción de la mercancía aprehendida

Inventario Mercancía Aprehendida

No.	(Producto, clase, marca, modelo, serial, referencia, lote, fecha vencimiento, composición, posible país de procedencia y origen, etc. y demás características que permitan individualizar la mercancía aprehendida)	Clasificación arancelaria	Estado B	R	M	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario ($)	Precio Total ($)	P	D	Subpartida Fuente	Número Item Sac / Prepliego o Número sticker de la Declaración Aduanera	Fecha [illegible]
	X 26"H, SIZE: 10½" L X 10½" W X 32¾" H;								-					
	OK-V261T 1 CAJA X 1PCS (1 UNO) SIZE:								-					
	14"L X 14" W X 26"H; OK-383U 1 CAJA X								-					
	1PCS (01 UNO) SIZE: 33.5"; OK-9110								-					
	TS 4 CAJAS X 1PCS (04 UNO); OK-								-					
	4150 (L) 3 CAJAS X 1PCS (03 UNO);								-					
	OK-V102T 1 CAJA X 1PCS (01 UNO);								-					
	SIZE: 17"L X 17" W X 28½" H; OK-4170T								-					
	2 CAJA X 1PCS (02 UNO) MADE								-					
	IN CHINA	9405200000	X			15	UNO	92.924	1.393.860	X			46910[illegible]	[illegible]

SUMATORIA HOJA $ 1.393.860 -

VALOR TOTAL ACUMULADO ACTA APREHENSIÓN $ -

El avalúo de las mercancías aprehendidas se realiza de conformidad a lo estipulado en el artículo 605 del Decreto 390 de 2016, Capítulo VI Resolución DIAN 64 de 2016 y en concordancia con lo previsto en la Resolución DIAN 4[illegible] de 2012.

Marque con equis (x) si la descripción de la mercancía continúa en la siguiente hoja $: SI [X] NO [ ]

Recinto de Almacenamiento

La mercancía ingresa y queda ubicada en: UT SERVICIOS LOGISTICO 3A Dirección: KM 1 VIA MAMONAL SECTOR CASALLOS de la ciudad de: CARTAGENA

Fecha de ingreso al recinto de almacenamiento: día 21 del mes FEBRERO del año 2018

En Custodia del Interesado: SI [ ] NO [X] No. Póliza: Fecha póliza: Compañía aseguradora:

OBSERVACIONES del Depósito o Recinto de Almacenamiento al momento del recibo de la mercancía:

No. Documento de Ingreso de la Mercancía: 1394830953

DIAN | 10 | Acta de Aprehensión e Ingreso de Mercancías al Recinto de Almacenamiento | FTEL-078

Proceso: Fiscalización y Liquidación | Versión 2

Datos Generales

Continuación Acta de Aprehensión Número	158
Fecha inicio diligencia de Aprehensión	19-02-2018

Acta de Aprehensión (Proceso Decomiso Ordinario) [X] — Acta de Aprehensión y Decomiso Directo [ ]

Continuación Inventario Mercancía Aprehendida

Descripción de la mercancía aprehendida

No.	(Producto, clase, marca, modelo, serial, referencia, lote, fecha vencimiento, composición, posible país de procedencia y origen, etc. y demás características que permitan individualizar la mercancía aprehendida)	Clasificación arancelaria	Estado B	R	M	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Reconocimiento y Avalúo (P: Provisional, D: Definitivo) Precio Unitario ($)	Precio Total ($)	P	D	Solicitud Fuente	Número Ítem Base Planilla o Número Sticker de la Declaración Aduanera	Fecha (AAAA-MM-DD) consignada con ITEM
8	LAMPARAS DE LA MARCA REGIS-								-					
	TRADA OK-LIGHTING SIN ETIQUE-								-					
	TADO ITEM N° OK-994 2 CAJA X								-					
	1PCS (02 UND); OK-9331KA 1CAJA								-					
	X 1PCS (01 UND) SIZE: 40"H; OK-								-					
	9741C 02 CAJA X 1PCS (02 UND)								-					
	SIZE: 88"H; OK-9741 S2 02 CAJA								-					
	X 1PCS (01 UND) SIZE: 88"H MADE								-					
	IN CHINA	9405900000	X			06	UND	58.066	348.396			001	46491069	2018-02-20
9	PORTATIL ELECTRICO DE LA MARCA -								-					
	REGISTRADA CHUANGHUA SIN NUMERO								-					
	DE IDENTIFICACION ALCANCE NEGRO -								-					

SUMATORIA HOJA $ 348.396 -

VALOR TOTAL ACUMULADO ACTA APREHENSIÓN $ -

El avalúo de las mercancías aprehendidas, debe hacerse de conformidad a lo estipulado en el artículo 555 del Decreto 390 de 2016 Capítulo IV Resolución DIAN 64 de 2016 y en concordancia con el artículo 1 de la Resolución DIAN 42 de 2018.

Marque con equis (x) si la descripción de la mercancía continúa en la siguiente hoja 6: SI [X] NO [ ]

OBSERVACIONES del Depósito o Recinto de Almacenamiento al momento del recibo de la mercancía:

No. Documento de Ingreso de la Mercancía: 3449110485 3

DIAN

Acta de Aprehensión o Ingreso de Mercancías al Recinto de Almacenamiento

FT-FL-0707
Versión 2

Proceso: Fiscalización y Liquidación

Datos Generales

Continuación Acta de Aprehensión Número	158	Acta de Aprehensión (Proceso Decomiso Ordinario) [ ]	Acta de Aprehensión y Decomiso Directo [ ]
Fecha inicio diligencia de Aprehensión	19-02-2018		

Inventario Mercancía Aprehendida (Descripción de la mercancía aprehendida)

No.	(Producto, clase, marca, modelo, serial, referencia, lote, fecha vencimiento, composición, posible país de procedencia y origen, etc, y demás características que permitan individualizar la mercancía aprehendida)	Clasificación arancelaria	Estado B	Estado R	Estado M	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario ($)	Precio Total ($)	P	D	Subpartida	Número Iden. Bare Precios o número Declaración Aduanera	Fecha (AAAA-MM-DD) consulta
	CH608 MADE IN CHINA	857679 0000	X			10	UND	26.355	263.550	X			509635Y	2018-01-20
10	CANDELABROS DE LA MARCA REGIS-													
	TRADA OK-LIGHTING ITEM: OK-46													
	52C 01 CAJA SET X 2PCS SIZE: 11"/													
	14"H; OK-4205C 12 CAJA SET X 2PCS													
	SIZE: 11.5"/14.25"H; OK-4232C 06 CAJAS													
	SET X 2PCS SIZE: 15"/19"H; OK-29													
	51-31 04 CAJA SET X 3PCS SIZE													
	8"/11"/14"; OK-4254C 01 CAJA													
	SET X 2PCS SIZE: 15"/19"; OK-425													

SUMATORIA HOJA $ 263.550

VALOR TOTAL ACUMULADO ACTA APREHENSIÓN $

El avalúo de las mercancías aprehendidas debe hacerse de conformidad a lo estipulado en el artículo 556 del Decreto 390 de 2016, Capítulo III Resolución DIAN 34 de 2016 y en concordancia con el artículo 1 de la Resolución DIAN 40 de 2016.

Marque con equis (x) si la descripción de la mercancía continúa en la siguiente hoja 6: SI [X] NO [ ]

Recinto de Almacenamiento

La mercancía ingresa y queda ubicada en: CT SERVICIOS LOGÍSTICO 3A Dirección: KM 1 VIA MAMONAL SECTOR CEMENTOS de la ciudad de: CARTAGENA

Fecha de ingreso al recinto de almacenamiento: día 21 del mes FEBRERO del año 2018

En Custodia del interesado: SI [ ] NO [X] No. Póliza: Fecha póliza: Compañía aseguradora:

OBSERVACIONES del Depósito o Recinto de Almacenamiento al momento del recibo de la mercancía:

No. Documento de ingreso de la Mercancía:

DIAN 12 **Acta de Aprehensión e Ingreso de Mercancías al Recinto de Almacenamiento** FT-FL-0707

Proceso: Fiscalización y Liquidación

Versión 2

Datos Generales

Continuación Acta de Aprehensión Número	158	Acta de Aprehensión (Proceso Decomiso Ordinario)	X	Acta de Aprehensión y Decomiso Directo	
Fecha inicio diligencia de Aprehensión	19-02-2018				

Continuación Inventario Mercancía Aprehendida

Descripción de la mercancía aprehendida

No.	(Producto, clase, marca, modelo, serial, referencia, lote, fecha vencimiento, composición, posible país de procedencia y origen, etc. y demás características que permitan individualizar la mercancía aprehendida)	Clasificación arancelaria	Estado S	Estado R	Estado M	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario ($)	Precio Total ($)	P	D	Selección Fiscal	Número Ítem Base Precios o Número ítem de Declaración Aduanera	Fecha (AAAA-MM-DD) consulta por BPI
	GC 02 CAJA SET X 2PCS SIZE: 14"/								-					
	16"H; OK-2920-S1 04 CAJA SET								-					
	X 3PCS SIZE: 14"H 12"H 10"H; OK-								-					
	4260CY 03 CAJA SET X 2PCS SIZE:								-					
	14"/16"H; OK-4249C 08 CAJA X SET								-					
	X2PCS SIZE: 14"/16"H; OK-4274C 04								-					
	CAJA SET X 2PCS SIZE: 14"/16"H								-					
	MADE IN CHINA.	7013990000	X			44	SET	79.813	3.511.772	X		BP	4685938	2018-02-20
									-					
									-					
									-					
									-					

SUMATORIA HOJA $ 3.511.772 -

VALOR TOTAL ACUMULADO ACTA APREHENSIÓN $ 78.575.617 -

El avalúo de las mercancías aprehendidas, debe hacerse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 565 del Decreto 390 de 2016, Capítulo IV Resolución DIAN 64 de 2016 y en concordancia con el artículo 1 de la Resolución DIAN 12 de 2016.

Marque con equis (x) si la descripción de la mercancía continúa en la siguiente hoja 6: SI [ ] NO [X]

OBSERVACIONES del Depósito o Recinto de Almacenamiento al momento del recibo de la mercancía:

No. Documento de ingreso de la Mercancía: 3948109853

24/4/17 8:44 p. m. - Los mensajes y llamadas en este chat ahora están protegidos con cifrado de extremo a extremo. Toca para más información.
23/2/18 5:35 p. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20180223-WA0030.jpg (archivo adjunto)
Buenas tardes
27/4/18 12:28 p. m. - El código de seguridad de David Pineda. Carga Adz cambió. Toca para más información.
3/5/18 5:01 p. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20180503-WA0021.jpg (archivo adjunto)
3/5/18 5:01 p. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20180503-WA0023.jpg (archivo adjunto)
Auto generado por la DIAN
3/5/18 5:01 p. m. - ELIGIO ATENCIO P.: Ya te marco
4/5/18 11:08 a. m. - David Pineda. Carga Adz: X favor información del sr laureamos
4/5/18 11:09 a. m. - David Pineda. Carga Adz: Los documentos son para persona jurídica. Recordemos que la compradora es una persona natural!!!!!
4/5/18 11:14 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: Laureano Garrido.vcf (archivo adjunto)
4/5/18 11:40 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: Dr. Enrrique Rameli.vcf (archivo adjunto)
7/5/18 6:48 p. m. - El código de seguridad de David Pineda. Carga Adz cambió. Toca para más información.
9/5/18 5:01 p. m. - David Pineda. Carga Adz: Pasa q tengo problemas con el celular y me toco canbiar de equipo
9/5/18 5:02 p. m. - ELIGIO ATENCIO P.: Laureano Garrido.vcf (archivo adjunto)
9/5/18 5:03 p. m. - David Pineda. Carga Adz: Muchas gracias.
10/5/18 4:17 p. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20180510-WA0020.jpg (archivo adjunto)
10/5/18 4:17 p. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20180510-WA0022.jpg (archivo adjunto)
10/5/18 4:18 p. m. - ELIGIO ATENCIO P.: Buenas tardes, estamos en pre insoección de la carga
10/5/18 4:19 p. m. - David Pineda. Carga Adz: Si?
1/8/18 1:25 p. m. - ELIGIO ATENCIO P.: Buenas tardes Mr. David, necesito entregarte la carga que tengo en Medellín por tarde este viernes, necesito el espacio y me van a realizar una auditoría los de Bomberos y un cliente
1/8/18 1:26 p. m. - ELIGIO ATENCIO P.: Ademas estamos en mantenimiento por la llegada de las lluvias
8/9/18 10:54 a. m. - El código de seguridad de David Pineda. Carga Adz cambió. Toca para más información.
21/9/18 10:11 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20180921-WA0014.jpg (archivo adjunto)
Buenos dias
27/11/18 9:32 p. m. - El código de seguridad de David Pineda. Carga Adz cambió. Toca para más información.
28/11/18 1:17 p. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20181128-WA0019.jpg (archivo adjunto)
Revisa este correo que te envié el 18 de Mayo
1/12/18 12:13 p. m. - El código de seguridad de David Pineda. Carga Adz cambió. Toca para más información.
12/12/18 11:05 p. m. - El código de seguridad de David Pineda. Carga Adz cambió. Toca para más información.
24/12/18 7:27 p. m. - El código de seguridad de David Pineda. Carga Adz cambió. Toca para más información.
26/12/18 12:12 p. m. - El código de seguridad de David Pineda. Carga Adz cambió. Toca para más información.
9/1/19 10:02 p. m. - El código de seguridad de David Pineda. Carga Adz cambió. Toca para más información.
16/1/19 9:16 a. m. - El código de seguridad de David Pineda. Carga Adz cambió.

Toca para más información.
23/4/19 10:20 p. m. - El código de seguridad de David Pineda. Carga Adz cambió. Toca para más información.
29/4/19 8:53 a. m. - El código de seguridad de David Pineda. Carga Adz cambió. Toca para más información.
20/5/19 7:11 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: Buenos dias David, espero se encientre bien en unión de los suyos
20/5/19 7:12 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: Le recuerdo que solo puedo tenerle guardada la mercancia hasta el dia 29 del presente mes (Mayo 2019) tengo que entregar el sitio
20/5/19 7:13 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: Si no puede debe girarme por lo menos $ 2'000.000,00 para pedir otro mes de prorroga, en caso contrario voy a empezar a dar de baja la mercancia
20/5/19 7:13 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: Espero su llamada
23/5/19 9:08 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: Buenos dias, que noticias me tienes?
29/5/19 7:03 p. m. - ELIGIO ATENCIO P.: Veo que no le importa su mercancía o cree que voy a seguir guardandola gratis...no estoy jugando y debes saber que la Ley me ampara para declarar en abandono esa mercancía y disponer de ella
29/5/19 7:04 p. m. - ELIGIO ATENCIO P.: Ni siquiera me has girado para el arriendo de donde está, tengo que entregar el viernes
29/5/19 7:04 p. m. - ELIGIO ATENCIO P.: No insisto mas
31/5/19 3:50 p. m. - ELIGIO ATENCIO P.: Ok, no me responda el cel, voy a proceder segun ley
7/6/19 9:48 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20190607-WA0038.jpg (archivo adjunto)
7/6/19 9:48 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20190607-WA0010.jpg (archivo adjunto)
7/6/19 9:48 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20190607-WA0009.jpg (archivo adjunto)
7/6/19 9:48 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20190607-WA0037.jpg (archivo adjunto)
7/6/19 9:48 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20190607-WA0011.jpg (archivo adjunto)
7/6/19 9:48 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20190607-WA0036.jpg (archivo adjunto)
7/6/19 9:48 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20190607-WA0012.jpg (archivo adjunto)
7/6/19 9:48 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20190607-WA0014.jpg (archivo adjunto)
7/6/19 9:48 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20190607-WA0013.jpg (archivo adjunto)
7/6/19 9:48 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20190607-WA0035.jpg (archivo adjunto)
7/6/19 9:48 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20190607-WA0034.jpg (archivo adjunto)
7/6/19 9:48 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20190607-WA0015.jpg (archivo adjunto)
7/6/19 9:48 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20190607-WA0033.jpg (archivo adjunto)
7/6/19 9:48 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20190607-WA0016.jpg (archivo adjunto)
7/6/19 9:48 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20190607-WA0031.jpg (archivo adjunto)
7/6/19 9:48 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20190607-WA0032.jpg (archivo adjunto)
7/6/19 9:48 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20190607-WA0022.jpg (archivo adjunto)
7/6/19 9:48 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20190607-WA0017.jpg (archivo adjunto)
7/6/19 9:48 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20190607-WA0019.jpg (archivo adjunto)
7/6/19 9:48 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20190607-WA0018.jpg (archivo adjunto)
7/6/19 9:48 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20190607-WA0024.jpg (archivo adjunto)
7/6/19 9:48 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20190607-WA0020.jpg (archivo adjunto)
7/6/19 9:48 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20190607-WA0025.jpg (archivo adjunto)
7/6/19 9:48 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20190607-WA0021.jpg (archivo adjunto)
7/6/19 9:48 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20190607-WA0030.jpg (archivo adjunto)
7/6/19 9:48 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20190607-WA0023.jpg (archivo adjunto)
7/6/19 9:48 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20190607-WA0026.jpg (archivo adjunto)

7/6/19 9:48 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20190607-WA0029.jpg (archivo adjunto)
7/6/19 9:48 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20190607-WA0028.jpg (archivo adjunto)
7/6/19 9:48 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20190607-WA0027.jpg (archivo adjunto)
7/6/19 9:48 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20190607-WA0039.jpg (archivo adjunto)
7/6/19 9:48 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20190607-WA0042.jpg (archivo adjunto)
7/6/19 9:48 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20190607-WA0040.jpg (archivo adjunto)
7/6/19 9:48 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: IMG-20190607-WA0041.jpg (archivo adjunto)
7/6/19 9:49 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: Buenos dias David
7/6/19 9:50 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: De veras que su actitud me tiene muy confundido, no puedo seguir guardando su mercancía y tampoco usted por el almacenamiento.

Después no me venga a reclamar
7/6/19 9:51 a. m. - ELIGIO ATENCIO P.: Le agradezco me indique a que precios se pueden vender estos productos (pocos del rotal almacenado) para ir cubriendo los casi 2 años que llevamos de bodegage
22/6/19 3:30 p. m. - ELIGIO ATENCIO P.: Tu si eres DESCARADO, Ok yo tambien me sé defender ante ataques de personas como tú

ALBUN FOTOGRAFICO – MERCANCIA

ALBUN FOTOGRAFICO – MERCANCIA

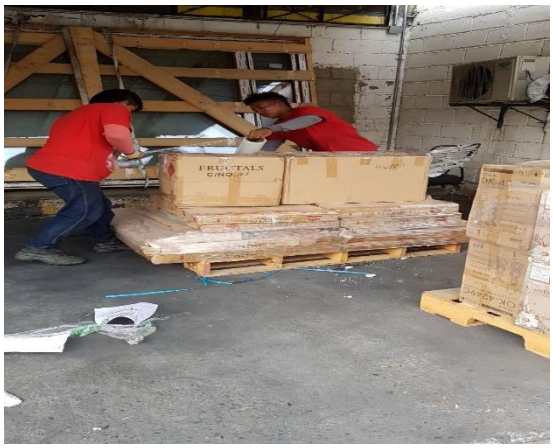

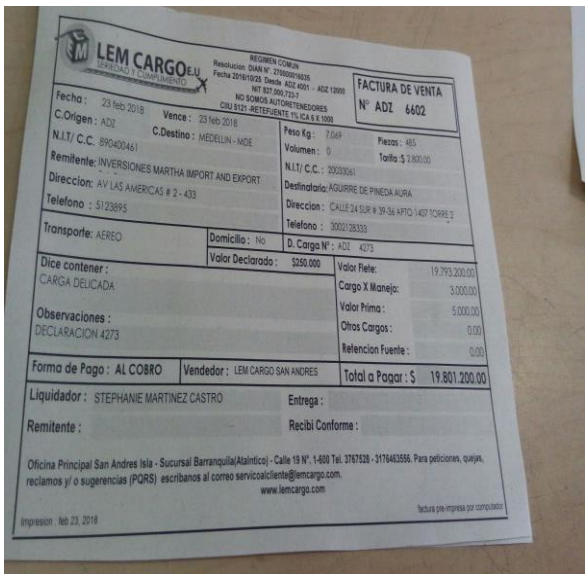

LEM CARGO E.U.
SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO

REGIMEN COMUN
Resolucion DIAN N°. 270000018035
Fecha 2016/10/25 Desde ADZ 4001 - ADZ 12000
NIT 827.000.723-9
NO SOMOS AUTORETENEDORES
CIIU 5121 -RETEFUENTE 1% ICA 9 X 1000

FACTURA DE VENTA
N° ADZ 6602

Fecha : 23 feb 2018 Vence : 23 feb 2018
C.Origen : ADZ C.Destino : MEDELLIN - MDE
N.I.T/ C.C. 890400461
Remitente: INVERSIONES MARTHA IMPORT AND EXPORT
Direccion: AV LAS AMERICAS # 2 - 433
Telefono : 5123895

Peso Kg : 7.069 Piezas : 485
Volumen : 0 Tarifa :$ 2.800,00
N.I.T/ C.C. : 20033061
Destinatario: AGUIRRE DE PINEDA AURA
Direccion : CALLE 24 SUR # 39-36 APTO 1407 TORRE 2
Telefono : 3002128333

Transporte: AEREO
Domicilio : No
Valor Declarado : $250.000
D. Cargo N° : ADZ 4273

Dice contener :
CARGA DELICADA

Observaciones :
DECLARACION 4273

Valor Flete:	19.793.200,00
Cargo X Manejo:	3.000,00
Valor Prima :	5.000,00
Otros Cargos :	0,00
Retencion Fuente :	0,00
Total a Pagar : $	19.801.200,00

Forma de Pago : AL COBRO
Vendedor : LEM CARGO SAN ANDRES

Liquidador : STEPHANIE MARTINEZ CASTRO
Entrega :

Remitente :
Recibi Conforme :

Oficina Principal San Andres Isla - Sucursal Barranquilla(Atalntico) - Calle 19 N°. 1-800 Tel. 3767528 - 3176463556. Para peticiones, quejas, reclamos y/ o sugerencias (PQRS) escribanos al correo servicioalcliente@lemcargo.com.
www.lemcargo.com

Impresion : feb 23, 2018

factura pre-impresa por computador

ALBUN FOTOGRAFICO – MERCANCIA

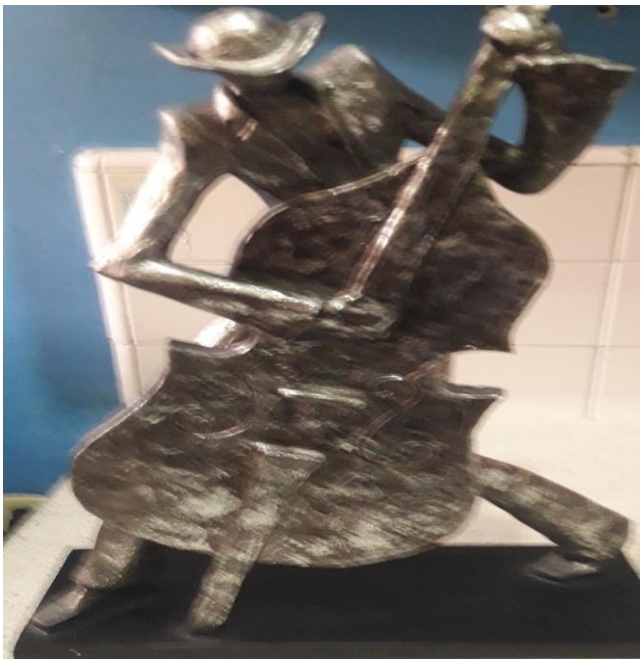

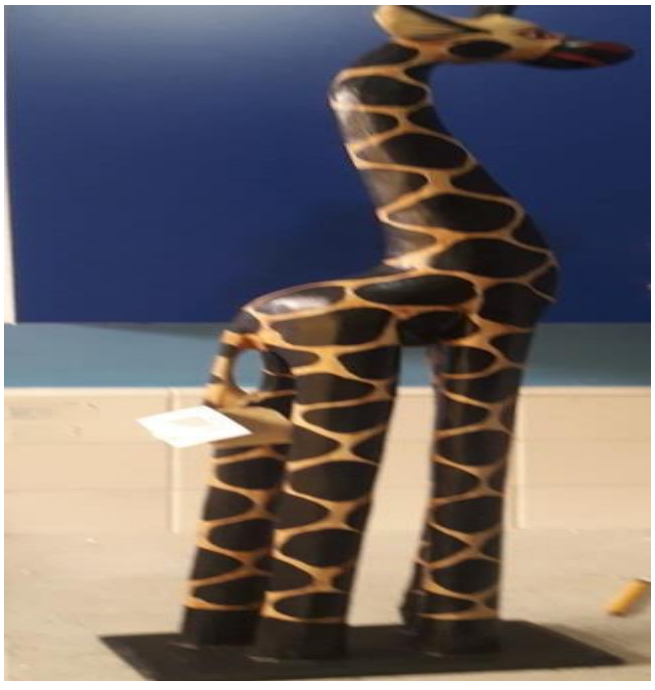

ALBUN FOTOGRAFICO – MERCANCIA

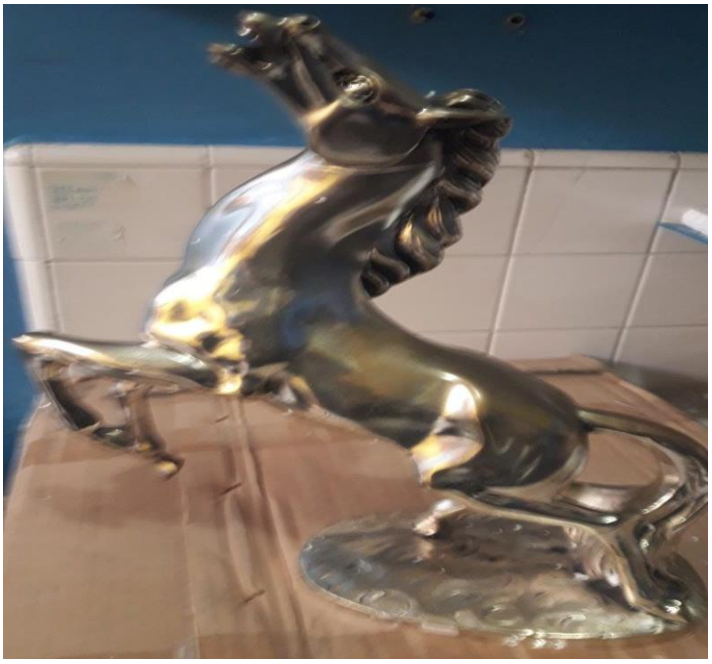

ALBUN FOTOGRAFICO – MERCANCIA

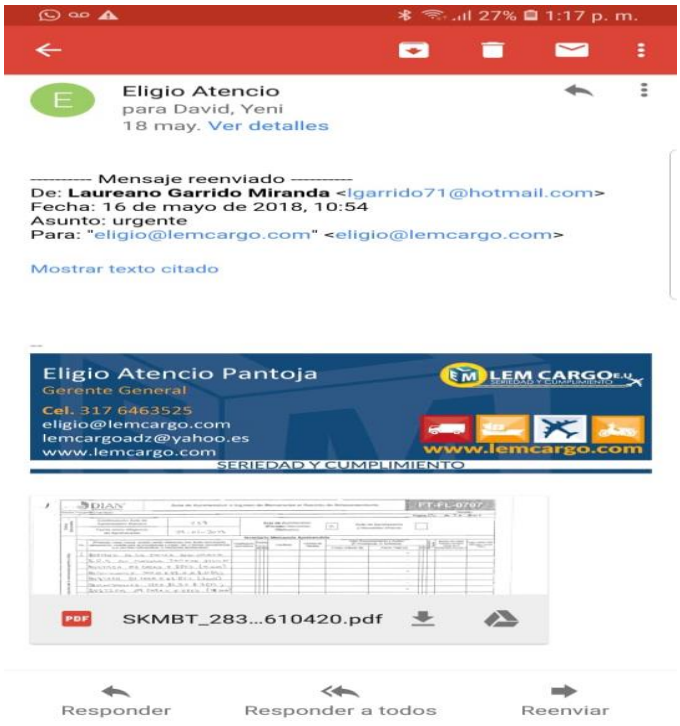

ALBUN FOTOGRAFICO – MERCANCIA

ALBUN FOTOGRAFICO – MERCANCIA

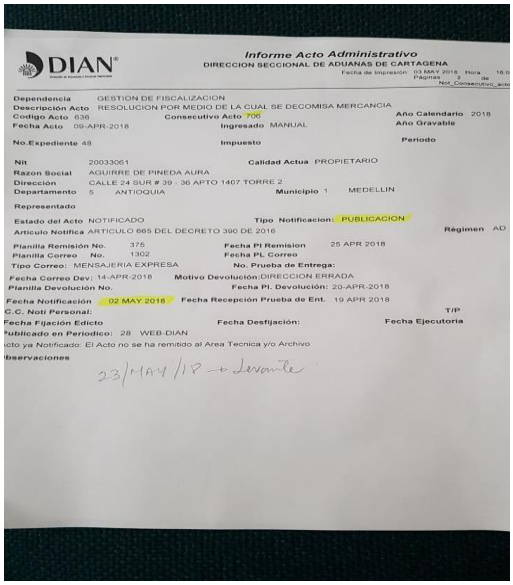

DIAN

Informe Acto Administrativo

DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Fecha de Impresión 03 MAY 2018 Hora 16:0
Páginas 2 de
Nro_Consecutivo_acto

Dependencia GESTION DE FISCALIZACION
Descripción Acto RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE DECOMISA MERCANCIA
Codigo Acto 636 Consecutivo Acto 706 Año Calendario 2018
Fecha Acto 09-APR-2018 Ingresado MANUAL Año Gravable
No.Expediente 48 Impuesto Periodo

Nit 20033061 Calidad Actua PROPIETARIO
Razon Social AGUIRRE DE PINEDA AURA
Dirección CALLE 24 SUR # 39 - 36 APTO 1407 TORRE 2
Departamento 5 ANTIOQUIA Municipio 1 MEDELLIN
Representado

Estado del Acto NOTIFICADO Tipo Notificacion: PUBLICACION
Articulo Notifica ARTICULO 685 DEL DECRETO 390 DE 2016 Régimen AD

Planilla Remisión No. 375 Fecha Pl Remision 25 APR 2018
Planilla Correo No. 1302 Fecha Pl. Correo
Tipo Correo: MENSAJERIA EXPRESA No. Prueba de Entrega:
Fecha Correo Dev: 14-APR-2018 Motivo Devolución:DIRECCION ERRADA
Planilla Devolución No. Fecha Pl. Devolución: 20-APR-2018
Fecha Notificación 02 MAY 2018 Fecha Recepción Prueba de Ent. 19 APR 2018
C.C. Noti Personal: T/P
Fecha Fijación Edicto Fecha Desfijación: Fecha Ejecutoria
Publicado en Periodico: 28 WEB-DIAN
Acto ya Notificado: El Acto no se ha remitido al Area Tecnica y/o Archivo
Observaciones

23/MAY/18 + Levantile